20243242

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA DE PLANEACION DE GESTION INSTITUCIONAL

CONCEPTO DE VIABILIDAD

1. NOMBRE DEL PROYECTO: **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO**
2. NUMERO DE RADICACION: **2023520010052**
3. COSTO TOTAL: **3.657.180.460,00**

4. RESPECTO A LA IDENTIFICACION, PREPARACION Y EVALUACION DEL PROYECTO

4.1. EL PROBLEMA ESTA BIEN DEFINIDO	SI ☑	NO ☐
4.2. LA ALTERNATIVA SELECCIONADA SOLUCIONA EL PROBLEMA DEFINIDO	SI ☑	NO ☐
4.3. LOS COSTOS ESTIMADOS SON RAZONABLES	SI ☑	NO ☐
4.4. ES FUNCION DE LA ENTIDAD RESPONSABLE SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA	SI ☑	NO ☐
4.5. LA FICHA ESTA CORRECTAMENTE DILIGENCIADA	SI ☑	NO ☐
4.6. EL PROYECTO ES CONSISTENTE CON LOS PLANES, POLITCAS Y PROGRAMAS DEL DESARROLLO SECTORIAL	SI ☑	NO ☐
4.7. FICHA DE PROYECTO COHERENTE CON MGA-WEB	SI ☑	NO ☐
4.8. EL PROYECTO ES VIABLE	SI ☑	NO ☐

5. CONCEPTO Y OBSERVACIONES

Productos: Los productos del proyecto son los registrados en el Plan de Acción y cronograma de actividades (pe_f_020).COMPONENTE 1:$1.074.202.658; COMPONENTE 2: $117.000.000;COMPONENTE 3:$2.465.977.802.TERCER AJUSTE: Se trasladan recursos del presupuesto al proyecto con BPIN 2023520010052, para cofinanciar los recursos ante Ministerio del Interior. R.V. Hernán Ortiz 28/05/2024. CUARTO AJUSTE: Se adiciona el valor de $1.000.000.000, conforme al Decreto 188 de 31 de mayo de 2024 y se ajustan sus actividades internas. 05/06/2024. Revisó: Lucelly Rosero F.QUINTO AJUSTE: Se redistribuye el presupuesto mediante COMFIS, RESOLUCION_056 DEL 13-06-2024 sin afectar el valor total del proyecto.RV HERNÁN ORTIZ 13/06/2024.SEXTO AJUSTE:Se adicionan$853.00.000 al proyecto conforme a la Resolución No.062 de 10 de julio de 2024; así mismo el proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO", en sus productos y metas.RV.Oriana Salazar.18/07/2024.

6. INFORMACION PLAN DE ACCION Y PRESUPUESTO

6.1. DIMENSION: **INSTITUCIONAL**
6.2. PROGRAMA: **TEMÁTICA: CONVIVENCIA, CONTROL Y SEGURIDAD CIUDADANA "PASTO CONVIVE MÁS SEGURO"**

7. PERSONA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

7.1. NOMBRE: **MILTON-MAURICIO ROSERO INSUASTI**
7.2. CARGO: **Secretario (a)**
7.3. DEPENDENCIA: **Secretaria de Gobierno**

8. **OBSERVACION** EL CONCEPTO DE VIABILIDAD NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA LA EJECUCION Y/O CONTRATACION TOTAL O PARCIAL DEL PROYECTO. SU CONTRATACION DEBE ESTAR PRECEDIDA DE ESTUDIOS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO, TECNICO, ECONOMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL NECESARIOS. EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EN NINGUN CASO SE REFIERE A LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, LOS CUALES SON DE RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL PROYECTO DE INVERSION.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO: **LUCELLY ROSERO FUENMAYOR**
CARGO: **Asesor Banco de Proyectos**
DEPENDENCIA: **Oficina de Planeacion de Gestion Institucional**
FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: **2023-12-29**

Firma

Powered by CamScanner

Formato CPptoC02

ALCALDÍA DE PASTO

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD

Número: 2024002737

El suscrito Jefe de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/07/2024
Tercero: 00000000000 **Sucursal:** 001
Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR

CUENTA	NOMBRE	Valor	Saldo Disponible
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / Nivel Central / R.B. SGP - Edu - P ser. / FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELACONVIVE	853,000,000.00	0.00
	Total Disponibilidad:	853,000,000.00	

Total Disponibilidad: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS

CONCEPTO: ARRENDAMIENTO CENTROS TRANSITORIOS. SECRETARIA DE GOBIERNO. ARMONIZADO AL NUEVO PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

VIGENCIA FUTURA: Si el objeto del compromiso que en este C.D.P. se ampara afecta vigencias futuras: Indique la referencia de autorización

Jefe de Presupuesto

Elaboro: CGUACHAVEZP

Powered by CamScanner

ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: OCTUBRE 2024

SECRETARIA DE GOBIERNO

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

La critica situación del sistema penitenciario y carcelario que vive el país hace varios años, no es ajena en nuestro municipio, puesto que esta crisis, en las condiciones conocidas se vive día a día en los centros penitenciario de cada región, pues a todas luces se conoce las precarias condiciones de salud, higiene, locativas, alimenticias que padecen las personas que se encuentran privadas de la libertad, dicha crisis no esta desligada de los centros transitorios de reclusión a cargo de la administración pues el hacinamiento y la congestión de estos lugares es evidente y preocupante, a raíz de esto la honorable Corte Constitucional ha emitio fallos con los que busca la protección de los derechos fundamentales de los PPL del país, por lo que en cumplimiento a dichos preceptos desde la Secretaria de Gobierno Municipal se han venido desarrollando diferentes estrategias que permitan preservar el orden, la seguridad, paz y convivencia, ademas de mitigar los efectos de la problemática anteriormente expuesta.

Como pieza fundamental de la estrategia, se contribuye al Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Municipio de Pasto, donde se enmarcan los lineamientos de acción de la política pública de seguridad en la que convergen las diferentes entidades de carácter central, descentralizado, de nivel departamental y nacional, con el fin de accionar y disminuir los riesgos, disuadir conductas delictivas y promover percepción de seguridad, preservando el orden público en el Municipio de Pasto. Esta estrategia es liderada por un equipo coordinador, precedido por el Subsecretario de Justicia y Seguridad, motivo por el cual se requirió incluir esta necesidad en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

Pues las permanentes ubicadas en el municipio de Pasto que son de propiedad del municipio, se encuentran llenas y no se puede seguir ubicando en aquellas a más personas privadas de la libertad en condición de sindicados, razón por la cual se hace necesario habilitar nuevos cupos en inmuebles arrendados.

La búsqueda de inmuebles con infraestructura adecuada y que garantice la prestación de un servicio integro ha sido constante, sin embargo, la situación es compleja pues ninguna comunidad está de acuerdo en tener centros transitorios dentro de sus barrios o comunas, ya que afirman que esto dispararía los niveles de inseguridad, causándoles perjuicios a la comunidad.

Igualemente considerando que el juez de segunda instancia de la Acción popular concedió una ampliación de seis (6), a ocho (8) meses en el término para la ejecución de lo ordenado en el numeral tercero (3) del proveído de fecha primero (01) de marzo de 2024, tal como reza a continuación, "TERCERO. - En consecuencia, se ordena que en un plazo no mayor de ocho (8) meses siguientes a la notificación de este fallo, el Municipio de Pasto **identifique, adquiera o habilite un predio en el cual se pueda llevar a cabo el proceso de reubicación del Centro de Detención** que actualmente se encuentra ubicado en la calle 15 No. 17-104 del sector Julián Bucheli de su casco urbano", razón por la cual desde la administración municipal se viene desarrollando una serie de eventos con el fin de dar cumplimiento a la acción popular, entre ellos se ha dispuesto la coordinación de recepción de personas privadas de la libertad sindicadas con el establecimiento penitenciario y carcelario INPEC, entidad que mediante oficio No 2024EE0140635 del 25 de junio de 2024, manifiesta la colaboración armónica para el ejercicio de las funciones de nuestra entidad, mismas que redunda en beneficio de la población privada de la libertad, se estimó la recepción de un aproximado de 96 a 100 PPL en la CPMSMPAS proveniente de los centros de detención del municipio, esto sin perjuicio de las instrucciones y decisiones de la Sentencia SU-122-2022, por consiguiente a partir del mes de octubre y noviembre se realizará periodo de traslado de las personas privadas de libertad (PPL) al predio ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto, donde se reubicará el centro de detención transitoria CDT, misma que redunda en beneficio de la población privada de la libertad y cuyo inmueble tendrá un mínimo impacto en la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar por dos mes el Centro de Detención Transitoria FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ que se encuentra ubicada en la Calle 15 # 17-104 Av. Julian Buchelly,, mientras se traslada a las Personas Privadas de Libertad (PPL) de los centros de detención del municipio de pasto, al nuevo centro de detención transitoria ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto.

La presente contratación se encuentra contemplada, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pasto.

1.1.- ANÁLISIS DEL SECTOR: Estudio de Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

Análisis de las Condiciones de Mercado Art. 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015.

Para el funcionamiento de Centros Transitorios de Reclusión se requiere de instalaciones que tengan como mínimo las siguientes características:

OPCION 1:

Ítem	Detalles
1.	Bien inmueble en construcción que conste de mínimo tres (3) pisos , con capacidad mínima de albergar 100 personas ubicado en el casco urbano del municipio de Pasto.
2.	Con una sola entrada principal hacia la calle que conecte el ingreso a cada uno de los pisos.
3.	Fachada con ventanales reforzados y cubiertos con lámina de metal cuyo grosor no permita su rompimiento y debe contener extractores de olores.
4.	PRIMER PISO: debe constar de cuatro (4) habitaciones adecuadas como celdas, mínimo dos (2) baños y dos (2) duchas, cada una con una sola entrada y puerta elaborada en lamina de hierro y barrotes de hierro, pisos en cerámica.
5.	SEGUNDO PISO: Debe constar de cuatro (4) habitaciones adecuadas como celdas, mínimo (2) baños y dos (2) duchas, cada una con una sola entrada y puerta elaborada en lamina de hierro y barrotes de hierro, pisos en cerámica.
6.	TERCER PISO: Debe constar de cinco (5) cuartos, los cuales se deben distribuir de la siguiente manera: 1. cuatro (4) cuartos adecuados como celdas con una sola puerta de entrada la cual debe estar elaborada en lamina de hierro y barrotes de hierro, el piso debe tener como mínimo dos (2) baños y dos (2) duchas, y su piso en baldosa o sementó. 2. Una (1) habitación para adecuarla como oficina para el personal de policía y establecer un circuito cerrado de video grabación y baño para el personal, con su respectiva puerta y piso en cerámica.

OPCIÓN 2:

Ítem	Detalles
1.	Bien inmueble en construcción que conste de mínimo cuatro (4) pisos , con capacidad mínima de albergar 200 personas ubicado en el casco urbano del municipio de Pasto.
2.	Con una sola entrada principal hacia la calle que conecte el ingreso a cada uno de los pisos.
3.	Fachada con ventanales reforzados y cubiertos con lámina de metal cuyo grosor no permita su rompimiento y debe contener extractores de olores.
4.	PRIMER PISO: Debe constar de cuatro (4) cuartos, los cuales se deben distribuir de la siguiente manera: 1. tres (3) cuartos adecuados como celdas con una sola puerta de entrada la cual debe estar elaborada en lamina de hierro y barrotes de hierro, cada celda con un baño y una ducha, y su piso debe estar en baldosa o sementó. 2. Una (1) habitación para adecuarla como oficina para el personal de policía,

	con su respectiva puerta y piso en cerámica.
5.	SEGUNDO PISO: que Conste de cuatro (4) habitaciones adecuadas como celdas, cada una con su baño y ducha, cada una con una sola entrada y puerta elaborada en lamina de hierro y barrotes de hierro, pisos en cerámica.
6.	TERCERO PISO: Debe tener cuatro (4) cuartos, los cuales se deben distribuir de la siguiente manera: 1. tres (3) cuartos adecuados como celdas con una sola puerta de entrada la cual debe estar elaborada en lamina de hierro y barrotes de hierro, cada celda con un baño y una ducha, y su piso debe estar en baldosa o sementó. 2. Una (1) habitación para adecuarla como oficina para el personal de policía, con su respectiva puerta y piso en cerámica, cuarto apropiado para establecer un circuito cerrado de video grabación con cuatro cámaras en toda la edificación.
7.	CUARTO PISO: Debe contener dos (2) habitaciones los cuales se deben distribuir de la siguiente manera: 1. Un (1) cuarto adecuado como celdas con una sola puerta de entrada la cual debe estar elaborada en lamina de hierro y barrotes de hierro, con un baño y una ducha, y su piso debe estar en baldosa de sementó. 2) una (1) habitación para ser utilizada como sala de visitas con piso de cemento o cerámica.

Y considerando que, en el inventario de bienes inmuebles de propiedad del municipio de Pasto, no se encuentra uno que cumplan con dichos estándares de seguridad y características, surge la necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles con espacios apropiados que permita cumplir con los mandatos emitidos mediante fallos de tutelas en los cuales nuestro ente territorial está vinculado, es por esto que se ha realizado por parte de la Subsecretaria de Justicia y Seguridad las siguientes gestiones y análisis:

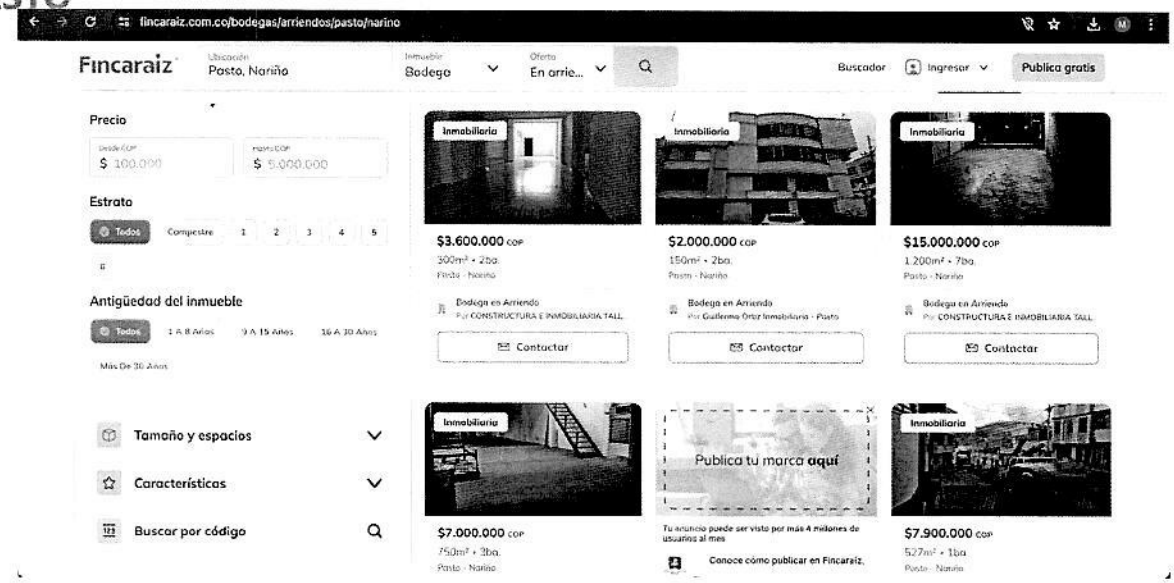
1. **condiciones del mercado inmobiliario en San Juan de Pasto.**

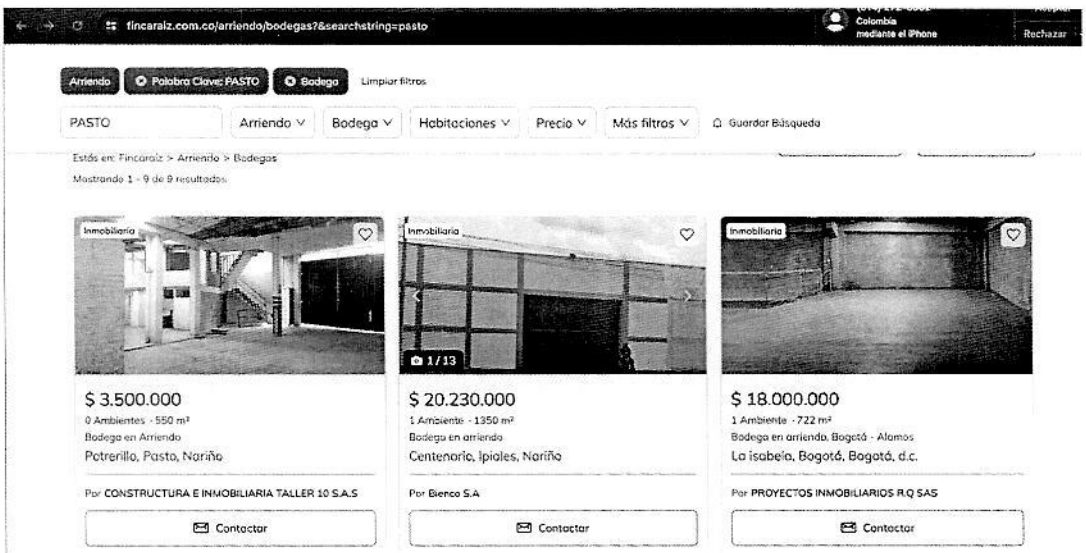
El día 16 de agosto de 2024, se consulta inmuebles en arrendamiento en diferentes plataformas digitales de inmobiliarias de la ciudad que cumplan con las caracteristicas de la necesidad, principalmente inmuebles urbanos o suburbanos.

La inmobiliaria https://www.fincaraiz.com.co en tipo de inmueble edificio reporta la información de 5 inmuebles que tienen la siguiente descripción:

ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO





Respecto de los inmuebles uno, tres, cuatro, cinco y seis no cumple con la totalidad de requerimientos, toda vez que todos los espacios no son suficientes para adecuarlos como Centros de Detención Transitoria y poder albergar al menos 100 personas.

ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

fincaraiz.com.co/inmueble/bodega-en-arriendo/bachue/pasto/10779360

Inmobiliaria



Descripción general

SE ARRIENDA BODEGA CON MEZANINE Y BAÑO AREA CONSTRUIDA 100 METROS CUADRADOS UBICADO BARRIO EL PROGRESO VALOR CANON $2.000.000 844-536

Leer más

Precio del canon (COP)

$ 2.000.000

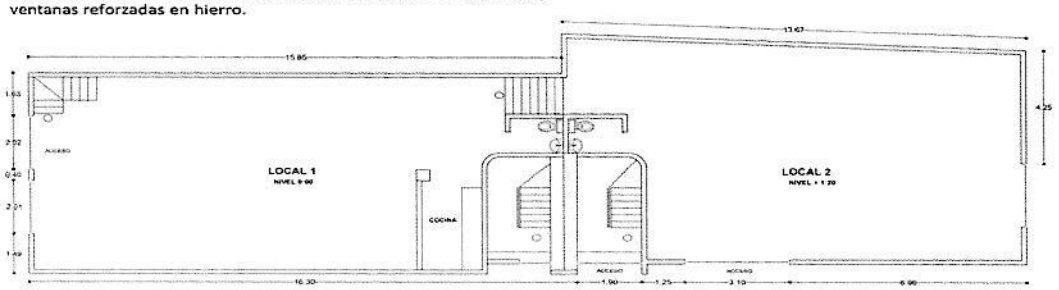
Admón. no incluida Ver detalle

Se reitera que se encuentró el inmueble ubicado en el barrio el Progreso de la ciudad de Pasto, no obstante lo anterior, la comunidad se opuesto ya que los diferentes líderes y residentes del barrio acudieron al Concejo Municipal y manifestaciones correspondientes indicando que no están de acuerdo en que dicho bien se adecue como Centro de Detención Transitoria, presentado oposición.

Respecto de este inmueble, junto con el postulante se había avanzado de tal manera que ya se habían realizado los planos para las correspondientes adecuaciones:

PLANTA DE PRIMER PISO

Primer piso: Consta con dos locales amplios, Acceso con entrada independiente con cortinas elaboradas en hierro, primer local consta con una (1) cocina y un (1) baño, del lado izquierdo hay unas gradas de acceso para la segunda planta del local. El segundo Local es amplio y consta de un (1) baño. Los pisos elaborados en cerámica y ventanas reforzadas en hierro.

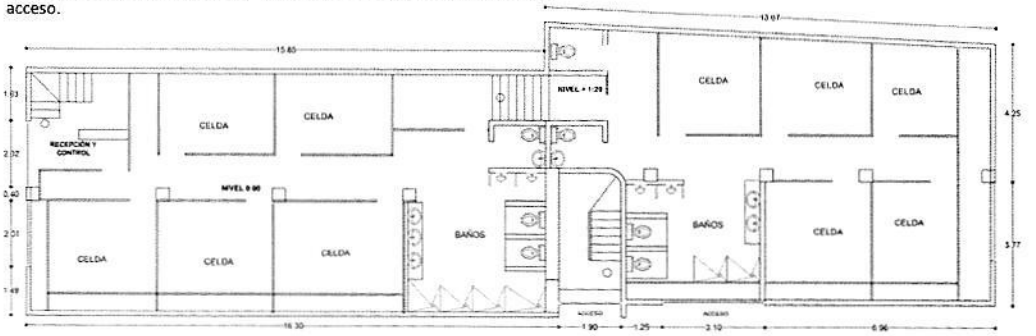


ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

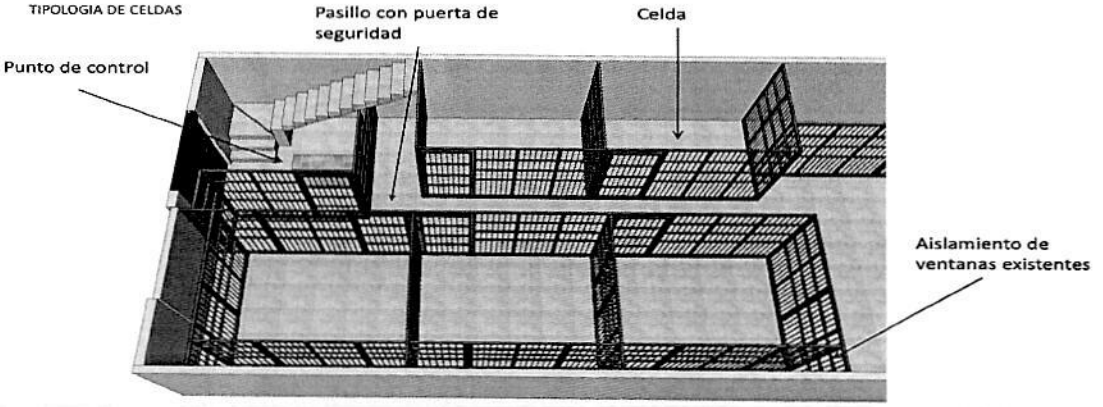
PLANTA DE PRIMER PISO PROPUESTA

Primer piso: se propone adecuar 10 celdas con capacidad para 10 personas cada una, elaboradas con rejas de hierro con una división de 10 cm. Se cubren las ventanas y puertas existentes aisladas por una reja metálica para mayor seguridad, cuenta con un punto de control en el acceso.



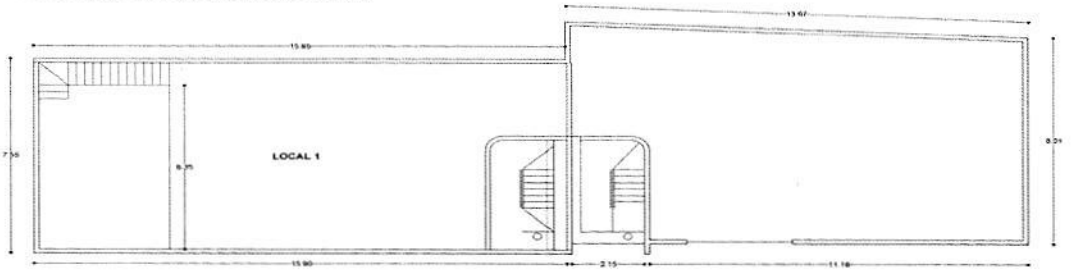
PLANTA DE PRIMER PISO

TIPOLOGIA DE CELDAS



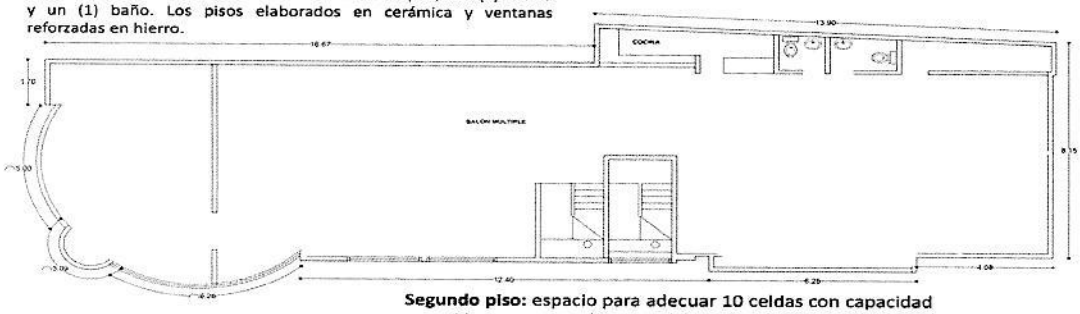
PLANTA DE MEZZANINE

El edificio cuenta con un medio piso el cual puede ser usado como celdas adicionales o a su veces como oficinas.



PLANTA DE SEGUNDO PISO

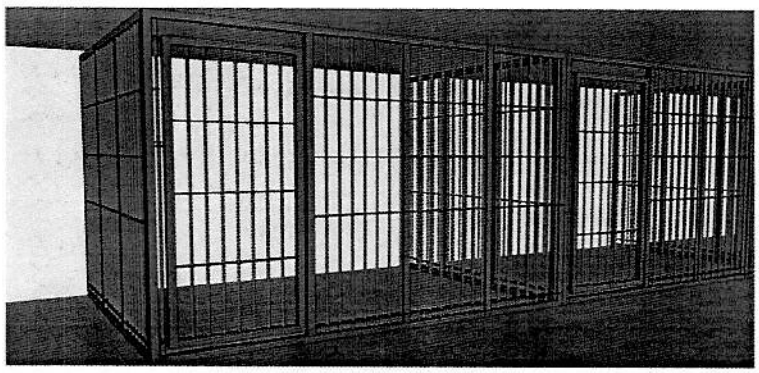
Segundo piso: Acceso con entrada independiente con cortina elaborada en hierro el cual consta de un local amplio, una (1) cocina y un (1) baño. Los pisos elaborados en cerámica y ventanas reforzadas en hierro.



Segundo piso: espacio para adecuar 10 celdas con capacidad para 10 personas cada una, elaboradas con rejas de hierro con una división de 10 cm

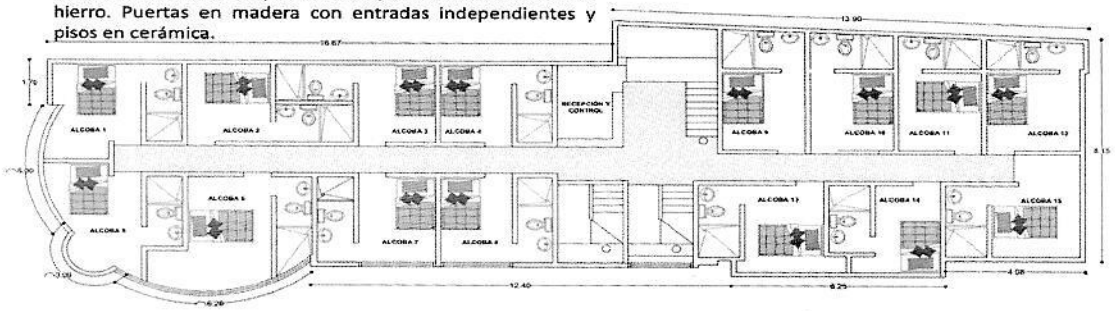
CELDAS TIPO

celda con capacidad para 10 personas cada una, elaboradas con rejas de hierro con una división de 10 cm, cuenta con su respectiva puerta de seguridad. Estas celdas se adecuan en los pisos 1 y 2



PLANTA DE TERCER PISO

Tercer piso: Vista general existente cuenta con quince (15) habitaciones con su respectivo baño, ventanas reforzadas en hierro. Puertas en madera con entradas independientes y pisos en cerámica.

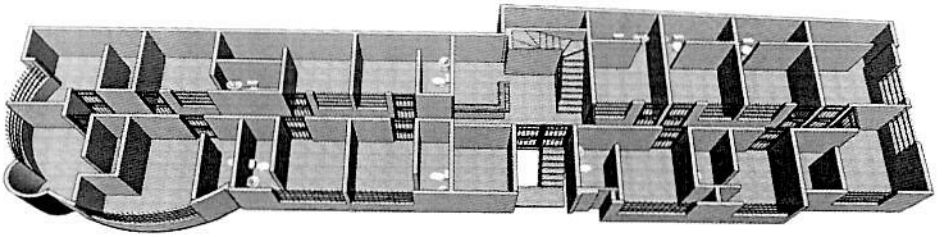


ALCALDÍA
DE PASTO

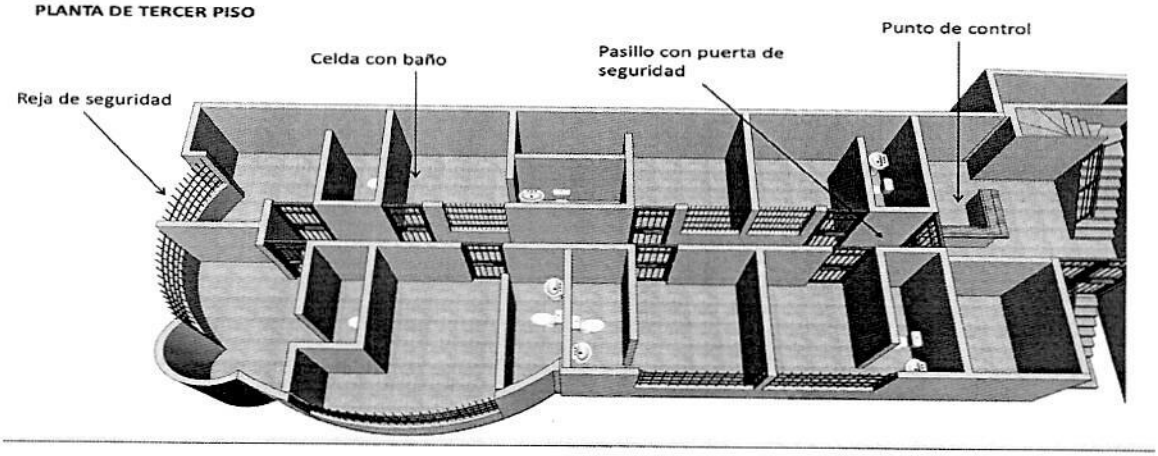
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PLANTA DE TERCER PISO PROPUESTA

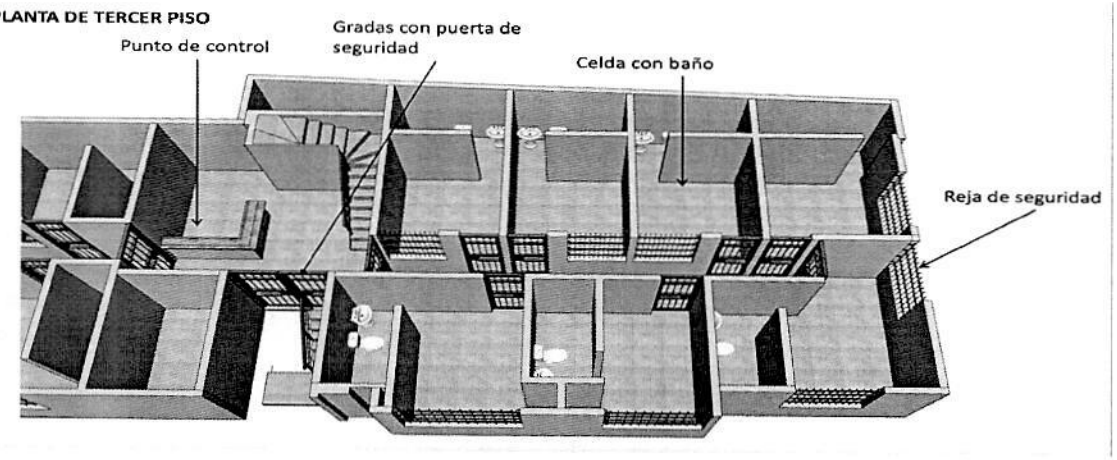
Tercer piso: se propone adecuar 15 celdas con capacidad para 6 personas cada una. cuenta con un punto de control al subir las gradas, se remplaza las puertas de madera por rejas en hierro, del mismo modo se refuerzan las ventas para mayor seguridad.



PLANTA DE TERCER PISO



PLANTA DE TERCER PISO



PLANTA DE TERCER PISO

Vista de puesto de control y pasillos





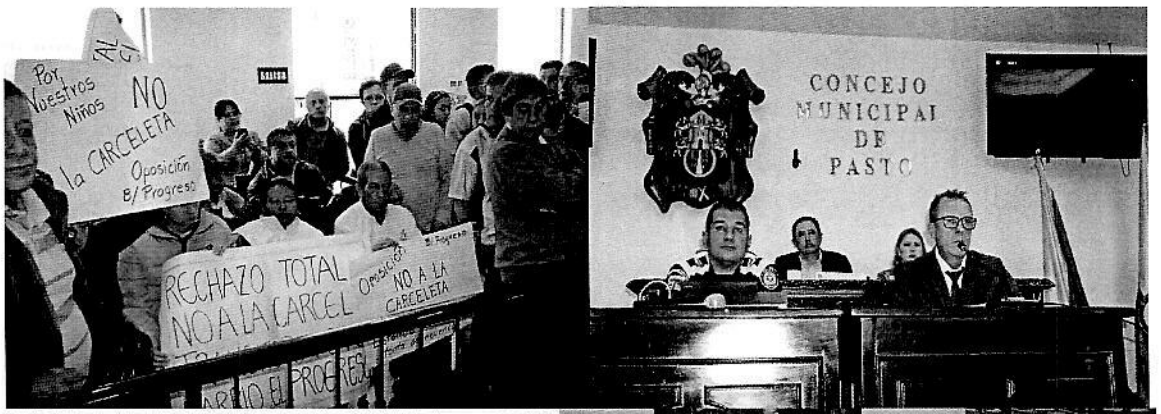




ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO







ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Adicional a las manifestaciones realizadas por la comunidad, en sesión del 10 de febrero de los corrientes, en el Concejo Municipal de Pasto el Concejal FRANKY ERAZO pone en conocimiento la posibilidad de que el Centro de Reclusión sea ubicado en el Barrio El Progreso, apoyando su intervención se encuentra el presidente del Barrio El Progreso y un habitante del sector quienes manifiestan que se oponen a la instalación de un centro de reclusión transitorio en su Barrio, puesto que esto genera muchos problemas sociales así como un grave impacto social que incide en la seguridad que afecta la vida y el patrimonio de los habitantes de la comuna 5, motivo por el cual, solicitaron reunión con el Secretario de Gobierno y el Subsecratarío de Justicia y Seguridad, para buscar una solución y evitar así la instalación de este centro en la referida comuna, razón por la cual luego de las correspondientes acercamientos con la comunidad se decidió desistir de arrendar dicho inmueble.

La inmobiliaria https://www.properati.com.co reporta casas, apartamentos, oficnas, lotes, locales comerciales, pero ninguno de estos inmuebles sirven para adecuarlos como Centros de Detención Transitoria:



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La inmobiliaria https://casas.mitula.com.co reporta varios edificios, no obstante, los mismos no han sido ofertados ni por la inmobiliaria ni por sus propietarios, además están ubicados en zonas céntricas de la ciudad y son utilizados como hoteles y oficinas lo que dificulta el acondicionamiento para Centros de Detención Transitoria:









Una vez realizado el análisis y comparación de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen o pueden satisfacer las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento en la ciudad para el funcionamiento de los Centros de Detención Transitoria, desde esta subsecretaría se encuentra viable y procedente que para la vigencia 2024, se renueve el contrato de arrendamiento en el inmueble ubicado en la Calle 15 # 17-104 Av. Julian Buchelly, toda vez que las características de los mismos permite que se garantice condiciones optimas para las personas privadas de la libertad que deben ser recluidas en los Centros de Detención Transitoria, contribuyendo a la seguridad de la ciudadanía y que se puedan adaptar mejores espacios para esta población.

2. **Análisis y comparación de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen o puedes satisfacer las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento en la ciudad para el funcionamiento de los Centros Transitorios de Reclusión.**

De conformidad con las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de San Juan de Pasto, se concluye que sobre las opciones de arrendamiento que han podido ser consultadas, estas no satisfacen la necesidad que tiene la Entidad para el funcionamiento de los Centros de Detención Transitoria en el municipio de Pasto, por carecer del área y el acondicionamiento requerido.

Por otro lado, es menester resaltar que desde la Subsecretaría de Justicia y Seguridad mediante boletín de prensa del 28 de febrero de 2024, entrevistas radiales, oficios N° 1042/025-2024 del 15 de enero de 2024, 1042/0271-2024 de fecha 20 de marzo del año en curso a través de correo electrónico institucional del 20 y 26 de marzo de 2024, se remitió solicitud a las diferentes inmobiliarias de la ciudad de Pasto, e hizo invitación a las personas naturales y jurídicas solicitando se informe si tienen a su disposición bienes inmuebles que cumplan con las condiciones técnicas antes especificadas; la solicitud de información fue remitida a las siguientes inmobiliarias:

ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se exploran opciones en la ciudad

En la capital de Nariño buscan reubicar centros de detención

Se están buscando inmuebles en arrendamiento que cumplan con las especificaciones necesarias para albergar a los reclusos.

La Alcaldía de Pasto, a través de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, está intensificando sus esfuerzos para llevar a cabo la reubicación de los Centros de Detención Transitoria en la capital de Nariño.

Este movimiento responde a acciones judiciales que requieren la reubicación de estos centros, y actualmente se están buscando inmuebles en arrendamiento que cumplan con las especificaciones necesarias para albergar a los reclusos.

El subsecretario de Justicia y Seguridad, Giovanny Guerrero, indicó que se están explorando opciones de inmuebles que puedan acomodar a un mínimo de 400 personas y que puedan ser de uno o dos pisos, ubicados en cualquier zona de la ciudad.



Giovanny Guerrero, subsecretario.

Directrices

Esta búsqueda se enmarca dentro de las directrices de la sentencia 122 del 2022, que obliga a la implementación de estos centros de detención, también conocidos como cárceletas.

Según lo explicado por el funcionario, el proceso de reubicación debe llevarse a cabo conforme a la reglamentación legal, garantizando las condiciones necesarias tanto para la comunidad como para los reclusos.

En este sentido, desde el gobierno municipal se invita a personas e inmobiliarias interesadas a participar en el proceso de convocatoria, con el fin de que los asesores jurídicos evalúen la información y realicen las visitas correspondientes a los inmuebles ofertados.

Ofertas

"Con base en las ofertas que nos hagan, el equipo jurídico de la Administración municipal hará las visitas correspondientes para verificar si los inmuebles cumplen con los requisitos técnicos que así lo exigen", argumentó Guerrero.

Las autoridades municipales están implementando acciones que han sido objeto de estudios previos, teniendo en cuenta las solicitudes de la comunidad para garantizar una adecuada convivencia. Sin embargo, el alcalde Nicolás Toro, señaló que aún no se ha definido el lugar ni el sector de la ciudad para el proceso de traslado, una aclaración necesaria para informar a los habitantes sobre los avances en el proyecto.

El objetivo principal es asegurar los derechos de los residentes y las personas privadas de la libertad, realizando un análisis cuidadoso para determinar la opción más pertinente y adecuada. Se enfatiza en que la reubicación se llevará a cabo de acuerdo con lo que dicta la ley, cumpliendo con las garantías necesarias para todos los involucrados.

ALCALDÍA DE PASTO

BOLETÍN DE PRENSA No.054

Oficina de Comunicación Social

San Juan de Pasto, 28 de febrero del 2024

Secretaría de Gobierno trabaja en la reubicación de los Centros de Detención Transitoria en Pasto

Debido a la sentencia SU-122 del 2022, la Alcaldía de Pasto, a través de la Secretaría de Gobierno, avanza en el proceso de reubicación de los Centros de Detención Transitoria. Con miras a cumplir este objetivo, la Administración Municipal trabaja en la adquisición, mediante arrendamiento, de inmuebles que permitan suplir esta necesidad.

Según señaló el subsecretario de Justicia y Seguridad, Giovanny Guerrero, actualmente se buscan inmuebles en arrendamiento para la ubicación de estos establecimientos. Adicionalmente el funcionario precisó que las locaciones buscadas para este proceso deben cumplir con ciertos reglamentos que permitan albergar una alta cantidad de personas.

"Los lugares que se arrienden deben tener de 1 a 5 pisos para poder albergar mínimo a 400 personas. Estos inmuebles pueden estar ubicados en cualquier sector de la ciudad de Pasto", dijo el subsecretario Giovanny Guerrero.

En ese orden de ideas, el funcionario comentó que las personas o inmobiliarias interesadas en postularse en este proceso puede enviar su solicitud a los correos electrónicos gobierno@pasto.gov.co o justiciayseguridad@pasto.gov.co para que los respectivos asesores jurídicos puedan evaluar la información y realicen las visitas correspondientes a los establecimientos ofertados.

"Hacemos un llamado a las inmobiliarias o personas naturales de Pasto para que nos oferten los inmuebles correspondientes para este proceso", concluyó Giovanny Guerrero.

Asistencia del Subsecretario de Justicia y Seguridad a medios radiales difundiendo la información de búsqueda de inmuebles para destinarlos como CDT



Publicación en redes sociales de la Alcaldía de Pasto de entrevista realizada al Subsecretario de Justicia y Seguridad realizando la convocatoria.



Link entrevista:
https://www.facebook.com/share/v/MeLutfSS6xbX5gNu/?mibextid=b7S3im

Inmobiliaria	*Correo electrónico*
CJ Consultores Inmobiliarios SAS	*inmobiliariacjsas@gmail.com*
Grupo Express Inmobiliaria y Distribuidore S.A.S.	*inmobiliariagrupoexpress@gmail.com*
Inmobiliaria Su Vivienda	*inmobsuvivienda@hotmail.com*
Inmobiliaria San Andres	*inmosa.atencliente@gmail.com*
Insuasty Servicios Inmobiliarios	*insuasty.inmobiliaria@gmail.com*
Martínez Servicios Inmobiliarios y Juridicos S.A.S.	*inmobiliariamartinezia@hotmail.com*
Constructora e Inmobiliaria Semilleros de Pasto S.A.S.	*inmobiliariasemilleros@gmail.com*
Santana Inmobiliaria	*santana.inmobiliaria@gmail.com*
J&A Inmobiliaria	*atencionalcliente@inmobiliariajya.com*

Asisco Inmobiliaria	*info@asiscoinmobiliaria.com*
Hogar Bienestar y Buen Vivir Inmobiliaria Asociados	*hbbinmobiliaria@gmail.com*
Inmobiliaria Tu Casa Viva	*piedadespinosa1@hotmail.com*
Marcela Bravo Inmobiliaria	*ventasmarcelabravo@gmail.com*
Agencia Inmobiliaria de Nariño	*info@aidenar.com*
Kairos Bienes Raices	*contacto@bienesraiceskairos.com*
Metrica Inmobiliaria	*metrica.inm@gmail.com*
Tu Casa Hogar Inmobiliaria	*tucasahogarinmobiliaria@gmail.com*

A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de las inmobiliarias.

No obstante lo anterior, a la fecha se encuentraron cinco inmuebles ofertados así: 1) El 4 de marzo de 2024, el señor Edwin German Aguirre Cano, ofertó el inmueble ubicado en la Calle 18 N° 56-40 en Torobajo; 2) mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024, el señor EDGAR WILLIAM ROSERO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N 12.999.491 ofertó el bien inmueble ubicado en la Carrera 13 N° 12-38; 3) la empresa Integra y Asociados S.A.S., el 2 de abril de 2024, ofertó la bodega ubicada en el municipio de Pasto, vereda de Chaves, departamento de Nariño y 4)la empresa Integra y Asociados S.A.S., el 4 de abril ofertó dos bodegas ubicadas en el sector de Buesaquillo, para arrendamiento para el funcionamiento de Centros de Detención Transitoria. 5) El día 25 de abril de 2024, la señora MONICA AGREDA BASTIDAS, presenta oferta de un predio denominado HACIENDA SANTA CLARA, ubicada en el sector de Torobajo.

Conforme con lo anterior, se tiene que el señor Edwin German Aguirre Cano, ofertó el inmuble ubicado en la Calle 18 N° 56-40 en Torobajo, para arrendamiento para el funcionamiento de Centros de Detención Transitoria, indicando que se trata de un predio de mayor extensión identificado con códiogo catastral N° 52001010301500020000, con Matricula Inmobiliaria N° 24-66207 con área total de 1.628 Mts2 aproximadamente con un área construida de 2300 mts2 aproximadamente, expresando además que como especificaciones y detalles del bien inmueble, tienen ingreso con cierre exterior y maya donde se integra caseta de vigilancia con baño privado y un patio o área de parqueo de 330 m² aproximadamente, en el primer piso hay un área de 1300 m² aproximadamente distribuidos en 3 bodegas con una altura

de 5 a 6 m, las cuales cuentan con un servicio de baño y duchas, el segundo piso tiene un apartamento con 5 habitaciones amplias, cuatro baños, cocina, sala principal, sala auxiliar y un amplio hall social, un ambiente ideal para oficinas o resguardo de personal oficial, con un área de 250 m² aproximadamente, el tercer piso cuenta con una terraza amplia con un área de 750 m² aproximadamente, en la cual se encuentra 2 habitaciones, un baño y una cubierta, para futuras adecuaciones a convenir.

Al realizar la inspección ocular, se pudo determinar que el inmueble cuenta con un área total de una (1) hectárea (10.000mts2), cuenta con cuatro bodegas independientes, 3 son las que se arriendan junto con área de parqueo y apartamento, una bodega adicional donde actualmente se encuentra maquinaria, tiene 7000m2 en tierra con opción para desarrollar proyectos productivos como medida de resocialización o posibilidad de construir otras bodegas. El hecho de que cuente con bodegas independientes permite tener un pabellón aislado totalmente hombres de mujeres.

El 21 de marzo de 2024, se realizó inspección ocular al inmueble por parte del Coronel Angel Ademar Acosta, entonces Comandante de la Policía Metropolitana, Coronel Carlos Arley Salamanca Subcomandante de la Policía Metropolitana, Coronel Neyder Zapata Comandante Operativo de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Coronel Pedro Nel Villamil, Ingeniero Sebastían Farid Timana Villota de Infraestructura Municipal, Arquitecto Daniel Pabon de Planeación Municipal, el señor Edwin Aguirre y el suscrito Subsecretario de Justicia y Seguridad, donde se verificó lo anteriormente descrito.

De acuerdo a la inspección ocular inicial infraestructura, planeación y Policía Nacional, se manifestó que la capacidad del inmueble permite albergar 700 personas privadas de la libertad (PPL) en condición de sindicados en el municipio de Pasto y adicionalmente Policía Metropolitana de Pasto indica que dadas las condiciones del predio se podria albergar a UNDMO Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden.

Bajo este contexto, se podría unificar todos los Centros de Detención Transitoria existente a la fecha, es decir, se podría adecuar un pabellón exclusivamente para mujeres, y el resto para los hombres y se daría respuesta a todos los requerimientos que tiene el Municipio de Pasto respecto de dichos centros por parte de la Policía Nacional y Procuraduría General de la Nación y los diferentes autoridades judiciales.

No obstante lo anterior, el bien actualmente sale de un proceso en sucesión con fallo de primera y segunda intancia, sin embargo a la fecha la sentencia no ha sido registrada en el folio de matricula inmobiliaria de ORIP Pasto y de igual manera el bien se encuentra hipotecado con el Banco Popular. Y al existir varios herederos no se logró llegar a un acuerdo en la designación del representante que obre como administrador.

Por otra parte, se tiene que mediante oficio del 4 de junio de 2024, con radicado Orfeo N° 20240011232022508 2 suscrito por el Secretario General del Concejo Municipal de Pasto Silvio Rolando Bravo Pantoja, de acuerdo a las recomendaciones impartidas por el doctor Carlos Andrés Acosta, Presidente del Concejo Municipal de Pasto, se remitió por competencia el derecho de petición radicado con el número 709 del 04 de jiunio de 2024, frente a la propuesta de instalación de un centro de detención transitorio en el sector trabajo.

Al respecto manifestamos que mediante radicado Orfeo N° 20240001042015441 1, del 24 De junio de 2024, se dio respuesta al derecho de petición radicado el 31 de mayo de 2024 con radicado Orfeo Nª 20240011232022120 2 suscrito por los propietarios y residentes del Sector Torobajo, Conjunto Residencial Torobajo, Barrio Universitario, Condominio Villa Campestre, La Victoria, Briceño y Condominio Terrazas de Briceño; así como a los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos de comercio Instituciones Educativas pertenecientes este sector de la comuna 9 del municipio de Pasto (N), quienes realizaron varias peticiones teniendo como fundamento la presunta reubicación de uno de los Centros de Detención Transitoria a la Comuna dos (2), hecho que según se indica generaría entre otras "(...) una seria amenaza para la seguridad, la tranquilidad y el bienestar de todos y cada uno de los habitantes de nuestra comuna, en especial de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad que residen en ella."

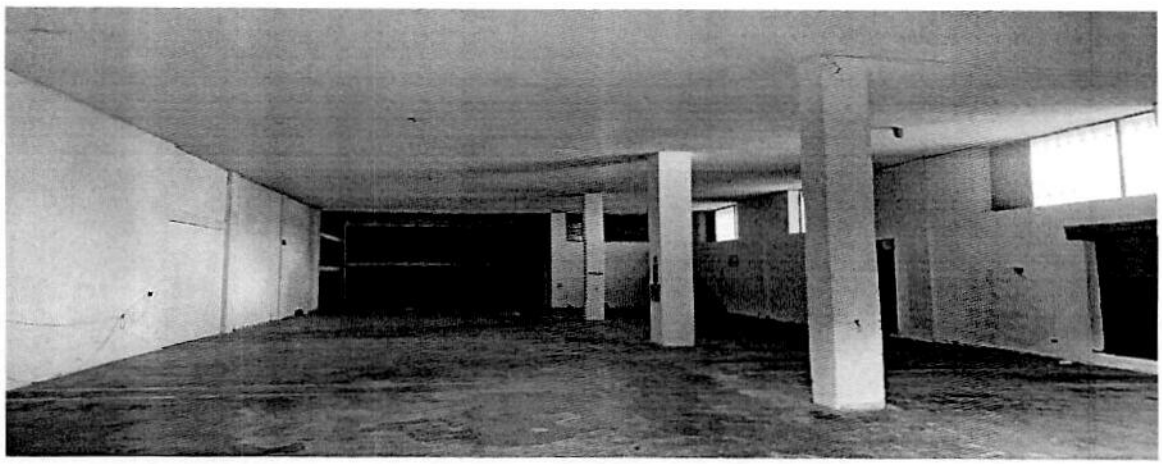
Al respecto se les indicó que mediante oficio del 4 de marzo 2024, suscrito por el señor Edwin German Aguirre Cano, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.9996.001 de Pasto, ofertó el bien inmueble ubicado en la Calle 18 N° 56-40 Barrio Torobajo, para arrendamiento y adecuación y funcionamiento de los Centros de Detención Transitoria, indicando que se trata de un predio urbano, mencionando su código predial, su título de adquisición, su matrícula inmobiliaria, su área, valor de arrendamiento y procede a describir el inmueble mencionado.

Bajo este contexto, se indicó que, si bien existió una oferta formal del inmueble para arrendamiento y adecuación de un Centros de Detención Transitoria, y a pesar de haber ido a realizar varias inspecciones oculares del mismo por las diferentes dependencias del Municipio y la Policía Metropolitana de Pasto, es importante mencionar que dicha propuesta fue desestimada.

Debe tenerse en cuenta que si bien es cierto esta administración en virtud de una orden judicial viene buscando inmuebles para adecuarlos como Centro de Detención Transitoria, también es cierto para su tranquilidad que se escogerán aquellos inmuebles donde en lo posible no se afecte la convivencia de la comunidad (residentes y comerciantes) razón por la cual esta Subsecretaría ha recomendado el no arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 18 N° 56-40 Barrio Torobajo, o alguna zona aledaña.

Ahora bien es importante mencionar que frente a dichas peticiones fuimos citados por el Honorable Concejo de Pasto, el día 8 de junio de 2024 donde reiteramos lo aquí manifestado, en igual sentido el día 11 de junio de 2024, , sostuvimos una reunión con los señores Adriana Ortiz, Natalia Paredes, Doris Torres, Harol Chávez, Germán Chávez, Nidia Jaramillo, Jairo Muñoz y María Camila Vela, representantes de la comunidad a quienes igualmente se les indico lo antes descrito. Bajo este contexto este inmueble quedó desestimado para ser adecuado con Centro de Detención Transitoria.

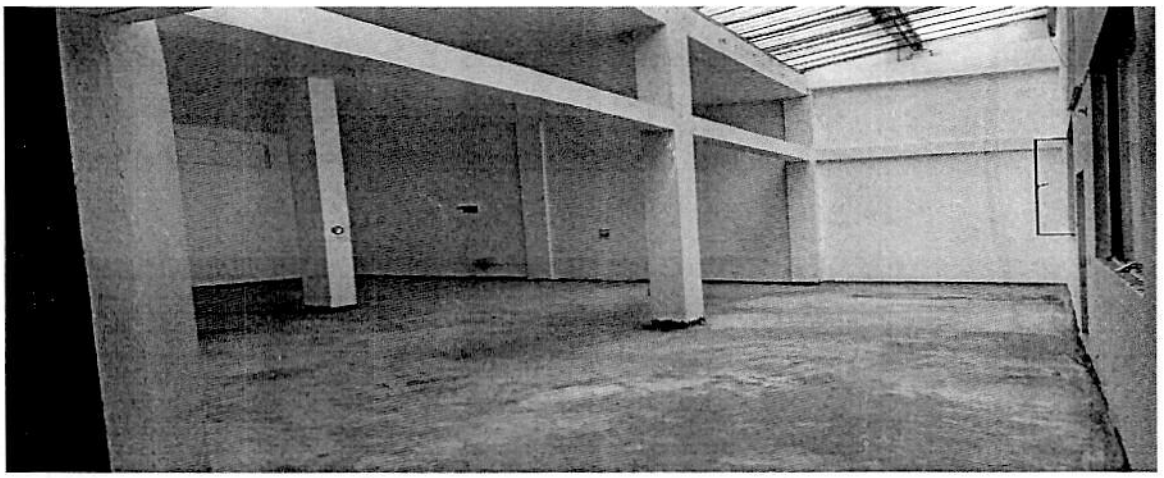




ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



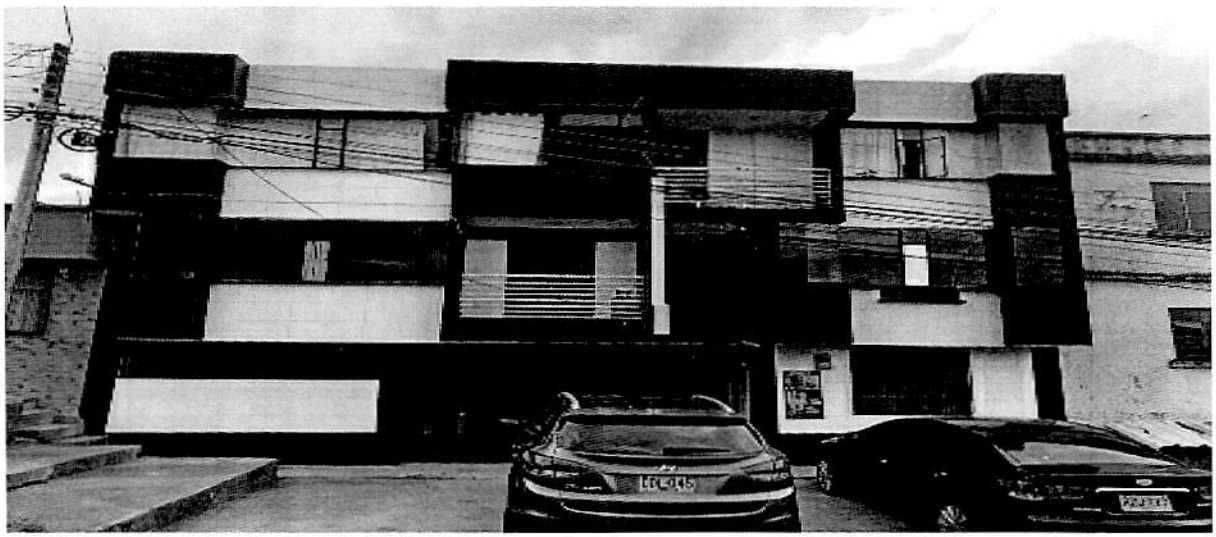


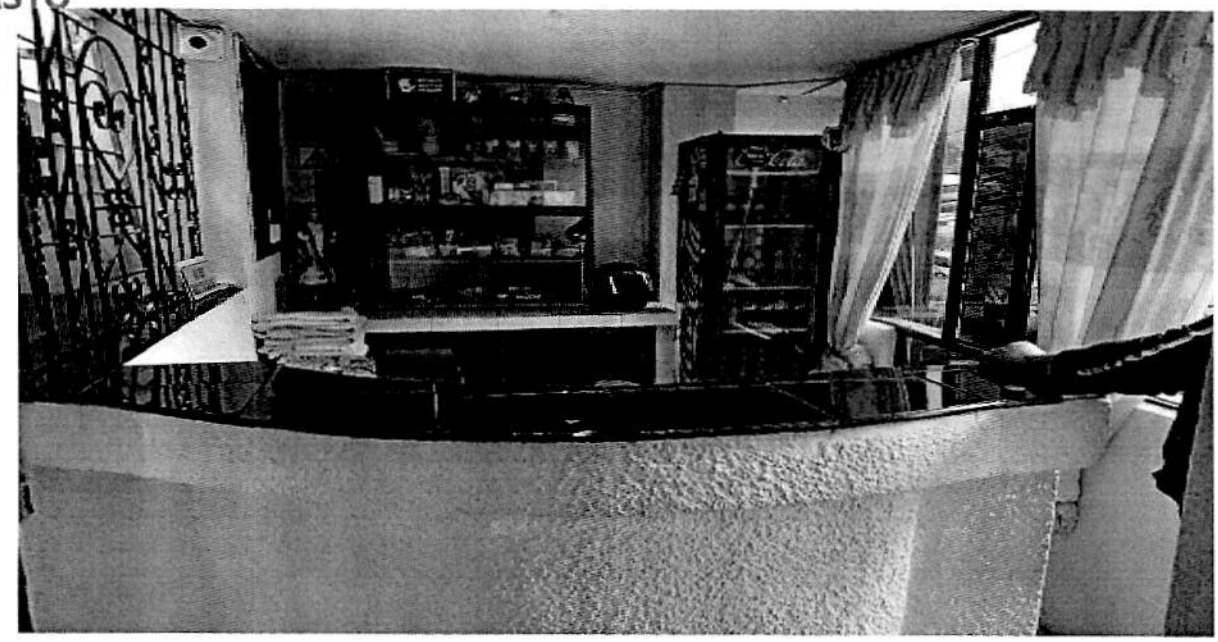


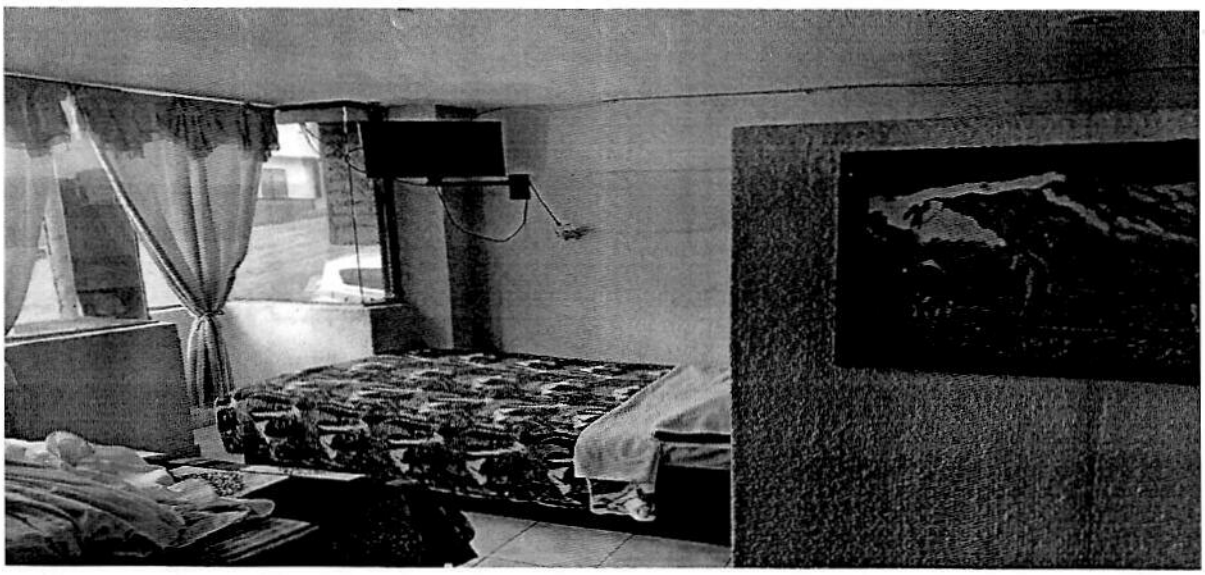
ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Respecto del inmueble ofertado mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024, por el señor EDGAR WILLIAM ROSERO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N 12.999.491 para arrendamiento para adecuación de Centros de Detención Transitoria, sie tiene que está ubicado en la Carrera 13 N° 12-38 indicando que se trata de un predio urbano, con código predial N° 010100000666000900000000, adquirido mediante Escritura Pública N° 4812 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaria Cuarta de Pasto, con matrícula inmobiliaria N° 240-93490 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, con un área de 251 mts2 y área cosntruida de 562 mts2, con un valor de arrendamiento de $ 60.000.000,00 describiendo que el inmueble mencionado el primer piso consta de un parqueadero de 12 x 24 donde se puede adecuar 18 celdas o más, el segundo piso tiene 18 habitaciones con baño privado – recepcion y sala, el tercer piso tiene un apartamento con 4 habitaciones - sala comedor cocina y baño- zona libre de 12 x15 metros, donde también se puede adecuar celdas y un cuarto piso con una terraza de 8 x 12 metros , expresando que se puede establecer 45 celdas, que esta dispuesto a realizar el acondicionamiento y las reparaciones locativas a que hubiere lugar, en razón de la seguridad, condiciones sanitarias y acceso que requiere este tipo de establecimiento, precisando que es un sector donde se puede mitigar fácilmente los impactos, porque no existe residencias aledañas.









Sin embargo la comunidad a la fecha ha radicado más de diez (10) derechos de petición donde residentes de la Comuna 2 expresan entre entre otras que se ven avocados a "(...) una seria amenaza para la seguridad, la tranquilidad y el bienestar de todos y cada uno de los habitantes de nuestra comuna, en especial de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad que residen en ella." Ya que "la instalación de la cárcel eta en nuestra comuna tendría repercusiones negativas e irreparables para la convivencia y el desarrollo de nuestra comunidad. Además, pondría en riesgo la integridad física y psicológica de los residentes, generando un ambiente de inseguridad y desconfianza que afectarían nuestra calidad de vida." "Se considera, que existen alternativas aptas y seguras para la ubicación de la cárceleta, que no pongan en peligro la estabilidad y el bienestar de la comunidad, la cual actualmente se encuentra en un entorno seguro y tranquilo para los habitantes, (...)" lo que permite preveer que a futuro la comunidad interpondrá acciones judiciales para su reubicación.

En este sentido se dio respuesta a los peticionarios indicandoles igualmente que si bien existió una oferta formal del inmueble para arrendamiento y adecuación de un Centros de Detención Transitoria, y a pesar de haber ido a realizar varias inspecciones oculares del mismo por las diferentes dependencias del Municipio y la Policía Metropolitana de Pasto, es importante mencionar que dicha propuesta fue desestimada. Se indicó igualmente que si bien es cierto esta administración en virtud de una orden judicial viene buscando inmuebles para adecuarlos como Centro de Detención Transitoria, también es cierto para su tranquilidad que se escogerán aquellos inmuebles donde en lo posible no se afecte la convivencia de la comunidad (residentes y comerciantes) razón por la cual esta Subsecretaría ha recomendado el no arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 13 N° 12-38, o alguna zona aledaña.

La empresa Terra Hause Solutions, identificada con N.I.T. N° 900.988.117-8 representada legalmente por JUAN PABLO APRAEZ CASTAÑEDA, realiza oferta de inmueble así:

Mediante Oferta del 30 de mayo de 2024, presentó "propuesta de arrendamiento de bien inmueble tipo bodega industrial, destinados para centros de detención transitoria para albergar a 600 personas privadas de la libertad en condiciones de sindicados."

(...) en calidad de administradores de la bodega ubicada en el municipio de Pasto, en el sector de Buesaquillo departamento de Nariño; con el objetivo de presentarles una propuesta para el arriendo de dicho espacio con fines comerciales.

Nuestra bodega cuenta con acceso directo al principal corredor logístico del Departamento de Nariño (la variante de la vía panamericana que comunica al norte de Colombia con el Ecuador- sectores pues Buesaquillo – PR11+500), con una ubicación estratégica.

En las bodegas buesa quillo se ofrecen 2 bodegas independientes con sus respectivas superficies de maniobra y de parqueo adecuadas hasta para vehículos pesados con especificaciones que cumplen normas y estándares de calidad.

Se propone un sistema integrado de celdas, diseñadas para optimizar el control de las autoridades dentro de una zona de operación, además de contar con la infraestructura apta para estos procesos, tiene amplias zonas, se desarrolla en un lote de 1300 m² con las siguientes áreas:

1. *bodega 1: área 800 m² y construcción 3 pisos de 2400*
2. *parqueaderos*
3. *zonas comunes*

bodegas ubicadas en zona industrial con acceso a servicio público y parqueadero de buses a 200 mt.

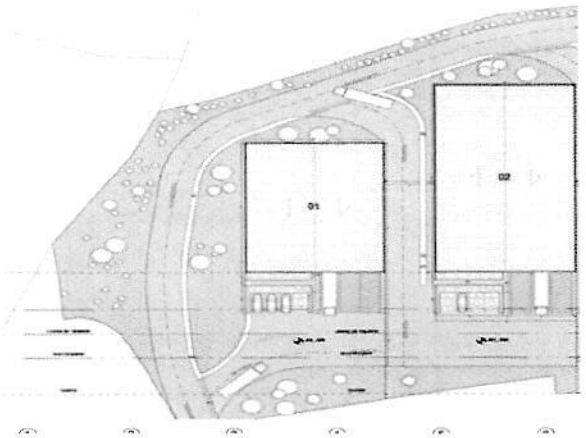
Especificaciones técnicas:

1. Bien inmueble en construcción el cual consta de tres pisos, con capacidad mínima de albergar 680 personas, ubicada en el municipio de Pasto
2.Una sola entrada principal hacia la calle, conectando el ingreso a cada uno de los pisos.
3. Fachada en muros.
4. Cuenta con baños duchas en cada espacio.
5. Oficinas para personal de la policía.
6. Circuito cerrado de video grabación
7. Pisos en baldosa o cemento.
8. Área para hospedar a 35 guardias, baños y sala de recreo.
9. Zona de parqueo.
10. Soporte eléctrico para iluminación y circuito cerrado.

11. Tanque de reserva de agua para baños y otro independiente para atender motines.
12. Bombas de presión
13.Espacio para sala de Visitas
14. Espacio para sala de audiencias
15. Cerramiento perimetral a 3 mt.
16. Patio para tomar el Sol.

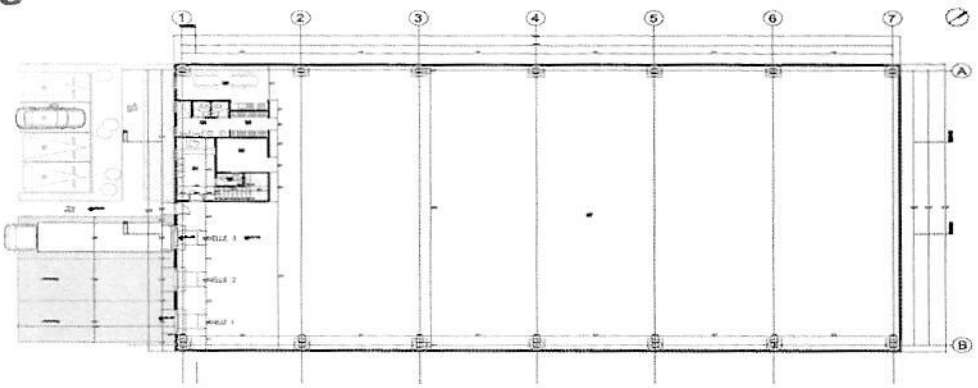
UBICACIÓN:

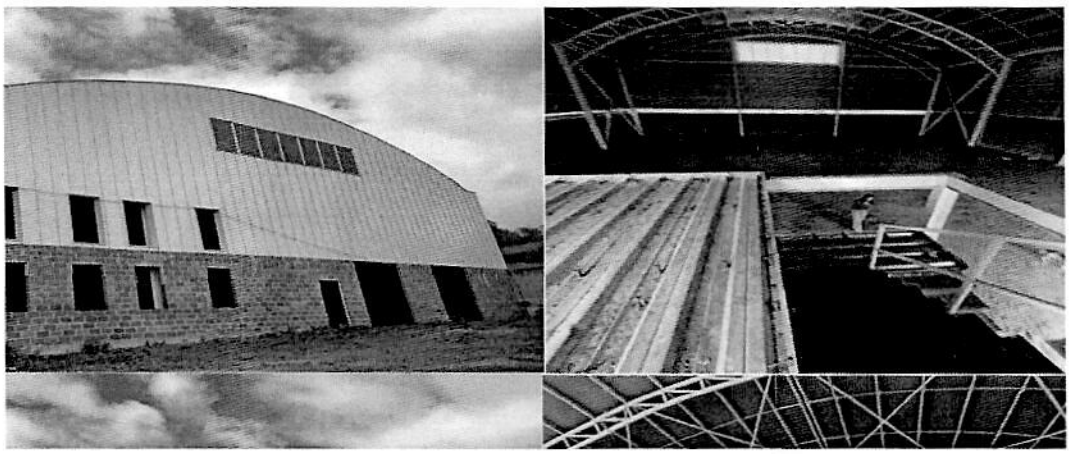


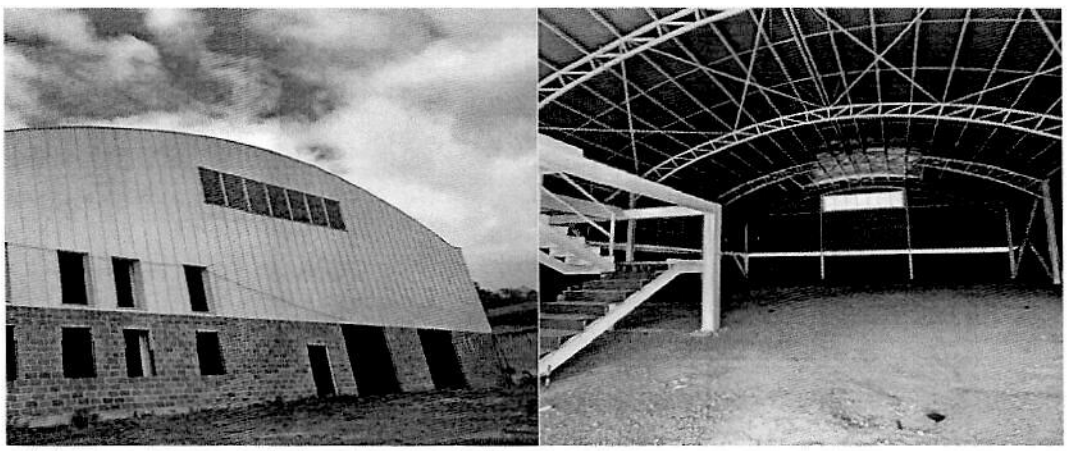


ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

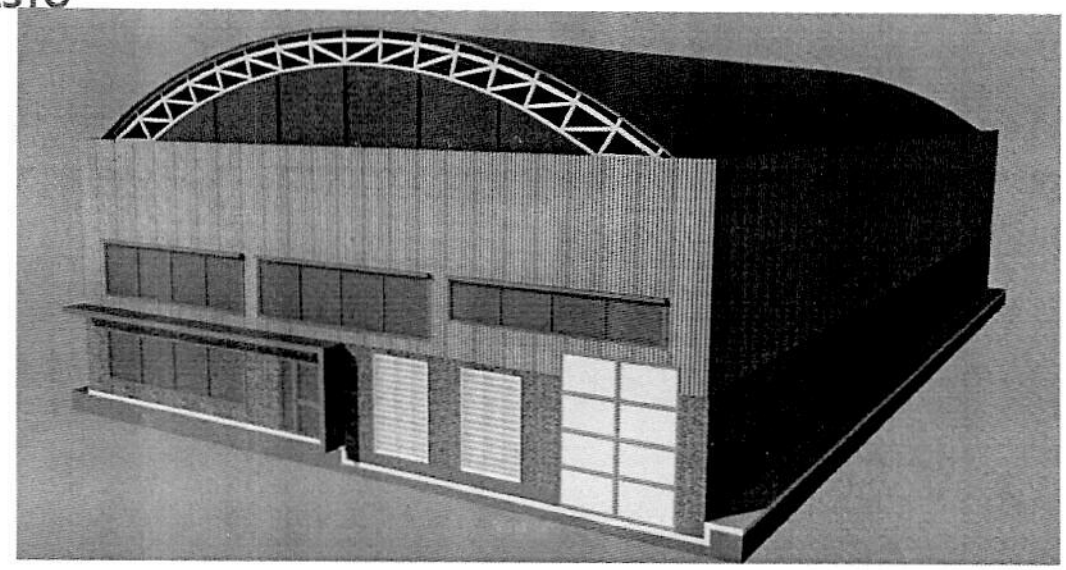






ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Términos de la propuesta de arrendamiento:

Duración del contrato:	*de acuerdo a términos de contrato*
Canon de arrendamiento: pesos mte. Incluido IVA	*$148.000.000 ciento cuarenta y cuatro millones de*
Depósito de garantía:	*Según términos del contrato.*

Uso de la bodega: Inmuebles destinados a la construcción de 2 pisos usados como centro de detención transitoria para albergar como a mínimo 450 personas privadas de la libertad en condición de sindicatos.

Responsabilidades Mantenimiento: Los mantenimientos básicos no locativos como por paso de tiempo, o en caso forzado serán asumidos por el arrendatario, mantenimientos locativos, daños o reparaciones que se presenten mientras esta el arrendaron deberán ser asumidos por el mismo.

El arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo 1985 del código civil dada las características del contrato la entidad estatal contratante queda obligada a abstenerse de ordenar o hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles distintas de las locativas sin autorización del arrendador.

En caso de llegar a un acuerdo entre las partes, la obra estructural de la bodega, iniciara en el momento en que se firme el contrato y los cánones de arrendamiento, se efectuarán una vez se entrega la bodega lista del objeto a contratar.

Los demás detalles del arrendamiento serán acordados por las partes, en caso de llegar a un acuerdo, estamos dispuestos a discutir cualquier término adicional que consideren necesario para beneficio mutuo. Asimismo, nos comprometemos a cumplir con todas las regulaciones y normativas legales relacionadas con el contrato de arrendamiento."

Al realizar la inspección ocular por parte del Subsecretario de Justicia y Seguridad, se pudo determinar que si bien el predio puede ser apto para su arrendamiento, por cuanto se encuentra en zona rural.

De acuerdo a lo anterior la actividad con código CIIU 8523 (educación media técnica y de formación laboral) y la actividad con código CIIU 8790 (otras actividades de atención en instituciones con alojamiento) según anexo AE4 del POT, son usos Compatibles en el predio.

Conforme con lo anterior, una ves realizado un estudio de cada uno de los bienes ofertados se encuentra que el que mas se acopla a las necesidades del CDT, es el bien ofertado por Juan Pablo Apraez Castañeda ubicado en el Sector de Buesaquillo – PR11+500, de acuerdo a su capacidad para albergue y las estructuras con las que cuenta las cuales brindan flexivilidad y posibilidades de uso diversificado genera la posibilidad de tener un pabellón aislado que permite la posibilidad de reunir los Centros de Detencion Transitoria. Razon por la cual se inciaron los tramites contractuales pertinentes con el fin de realizar la respectiva contratación para asi poder trasladar a las personas privadas de libertad (PPL) al predio ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto, donde se reubicará el centro de detención transitoria CDT, misma que redunda en beneficio de la población privada de la libertad y cuyo inmueble tendrá un mínimo impacto en la ciudadanía.

- **PERFIL E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**

Que atendiendo la necesidad existente, se ha realizado el estudio y evaluación de la documentación presentada por FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ identificada con Nit No. 900.925.815-0, representada legalmente por la señora SONIA CIFUENTES MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.122.647 expedida en El Tambo (N), se logra determinar que cuenta con certificado de existencia y representación legal vigente, la cual contiene dentro de su actividad económica la relacionada con el código CIIU L6810 – Actividades inmobiliarias relacionadas con bienes propios y arrendados, por lo cual, la persona jurídica cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar a cabalidad el presente objeto contractual.

Es por esta razón, que una vez realizado el análisis pertinente por parte del Subsecretario de Justicia y Seguridad como encargado de manejar temas de orden público, justicia y Seguridad Ciudadana, se pudo determinar que el bien inmueble ubicado en el la Calle 15 No. 17 – 104, Barrio bucheli, cumple con las condiciones para poder prestar el servicio de detención transitoria que se requiere contratar con urgencia en el municipio de Pasto, pues el mismo es necesario para mantener la seguridad y el orden público controlados, además de dar cumplimiento a los parámetros legales emitidos por las altas Cortes, por lo que a pesar de ser un inmueble con un canon de arrendamiento bastante oneroso, este no tiene restricciones para funcionar como equipamiento municipal y su área de actividad y uso de suelo puede ser residencial, comercio y/o industrial de conformidad con la certificación emitida por la Subsecretaria de Norma Urbanística, también las objeciones de la comunidad han sido mínimas por tratarse de sectores comerciales, por lo que la administración ha invertido mayor cantidad de recursos todo en pro de garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones, sumado a ello, es vital importancia prestar el servicio de manera ininterrumpida, pues la deshabilitación de los centros transitorios generaría una crisis de seguridad.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta el histórico de contratación con la habilitación de este centro transitorio, el cual se consolida a través del contrato de arrendamiento, se ha logrado:

Minimizar las condiciones de hacinamiento en los centros transitorios del municipio de Pasto.

Generar cupos adicionales (mínimo 150) para recibir a personas sindicadas.

Generar espacio de video vigilancia en este centro transitorio.

Este consta de 3 pisos los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: doce (12) celdas, un apartamento para el desarrollo de audiencias, visitas e instalar al personal administrativo, adicionalmente un aparta estudio que se adecuara con el fin de brindar atención preferencial a personas que por su condición física así lo requieran, instalación y funcionamiento durante 24 horas de servicio de cámaras de video vigilancia las cuales estarán instaladas en cada piso, dos baños por cada piso, puerta de ingreso, terraza y otros espacios según determinación del supervisor, ventanales con reforzamiento de seguridad en acero, puertas y celdas con barreras para garantizar la seguridad, igualmente, así mismo, el inmueble cuenta con servicios de energía y agua para todo el edificio.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancelara DOS (2) cuotas mensualizadas por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS**

NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS M/CTE ($64.992.129) previa presentación de la respectiva orden de pago y constancia del cumplimiento del objeto contractual expedido por el supervisor del mismo.

El canon de arrendamiento se paga teniendo en cuenta el histórico de contrataciones anteriores relacionadas con arrendamiento de instalaciones y los incrementos de ley, para ello se tiene en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad,

El presupuesto asignado para el pago de arrendamiento de bienes inmuebles que el municipio adelanta se ha reaizadó tenido en cuenta que; para la vigencia 2024 el DANE autorizo el incremento del IPC de los cánones de arrendamiento hasta el 9.28%, de conformidad a la presentación de la propuesta realizada por la representante legal de la Fundación esperanza y paz en su calidad de contratista, el incremento del canon de arrendamiento mensual del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 17 – 104, Barrio bucheli, se realizará de conformidad a la base de IPC legal, es decir conforme al 9.28%, considerando que se venía cancelando mensualmente el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (59.408.976), se realizó un incremento del 9.28% correspondiente a CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS. ($5.513.153), arrojándonos un valor mensual de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($64.992.129), aumento que se encuentra dentro del rango autorizado en Colombia para el presente año de conformidad al histórico de contratación:

AÑO	CONTRATO No	OBJETO	VALOR CONTRATO
2020	20201966	El municipio de pasto secretaria de gobierno, requiere arrendar el bien inmueble ubicado en la calle 19 n° 16-81 barrio las américas, según escritura pública 458 de 26 de febrero de 2014 de la notaria tercera del círculo de pasto y certificado de tradición y libertad numero no. 240-20225. la destinación del inmueble objeto del presente contrato será para albergar a personas privadas de la libertad en el marco de la emergencia covid 19. el objeto del presente estudio previo se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones del municipio de pasto	$200.000.000
2022	20221317	La Secretaria de Gobierno de Pasto requiere arrendar el bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 17 – 104, urbanización BUCHELI, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas	$240.000.000

		sindicadas, en el marco de la emergencia COVID 19 en el Municipio de pasto..	
2022	20221935	La secretaria de gobierno de pasto requiere arrendar el bien inmueble ubicado en la calle 15 no. 17 – 104, urbanización bucheli, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en el marco de la emergencia covid 19 en el municipio de pasto.	$321.129.600
2023	20231251	La secretaria de gobierno de pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de pasto, en la siguiente dirección calle 15 no. 17 – 104, urbanización bucheli, descrito en la escritura pública no. 1323 de la notaria cuarta del circulo de pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: : " frente, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, costado derecho, en longitud de 21.0 metros, con predios de luis fernando gómez, respaldo con extensión de 12 metros con propiedad de ignacio benavides y fabio benavides izquierdo, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de emilio maya, en todos muros de ladrillo al medio." a pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitid ...	$445.567.320
2024	20234649	La secretaria de gobierno de pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de pasto, en la siguiente dirección calle 15 no. 17 – 104, urbanización bucheli, descrito en la escritura pública no. 1323 de la notaria cuarta del circulo de pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: : " frente, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, costado derecho, en longitud de 21.0 metros, con predios de luis fernando gómez, respaldo con extensión de 12 metros con propiedad de ignacio benavides y fabio benavides izquierdo, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de emilio maya, en todos muros de ladrillo al medio." a pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitid ...	$ 133.670.196

1.2.-ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO

VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo Número 2023520010052 del 29 de diciembre de 2023, en el cual se contempla la contratación objeto de este estudio previo.

Identificación de las partes contractuales:

Arrendador: FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ identificada con Nit No. 900.925.815-0, representada legalmente por la señora SONIA CIFUENTES MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.122.647 expedida en El Tambo (N).

Arrendatario: MUNICIPIO DE PASTO, Identificado con Nit No. 891.280.000-3.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO: La Secretaria de Gobierno de Pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 15 No. 17 – 104, urbanización BUCHELI, descrito en la escritura pública No. 1323 de la Notaria cuarta del circulo de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: : " FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez, RESPALDO con extensión de 12 metros con propiedad de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de Emilio Maya, en todos muros de ladrillo al medio." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS045

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	13 Servicios inmobiliarios	15 Alquiler y arredramientos de propiedades o edificaciones	00

2.2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL ARRENDADOR: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Hacer la entrega material jurídica el inmueble al arrendatario, lo que se perfecciona con la suscripción del acta de inicio.

2. Realizar las adecuaciones locativas necesarias para el buen y correcto funcionamiento del inmueble.

3. Realizar el pago total o parcial de servicios esenciales y básicos como son energía, agua, alcantarillado, servicio de recolección de basuras y residuos de tal manera que se garantice la prestación de servicios de manera ininterrumpida.

3. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Las obligaciones contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

2.3.-OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar oportunamente el valor del canon de arredramiento, previos los trámites internos administrativos.
2. Restituir el inmueble a la terminación del contrato.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Ley 1150 de 2007 Art. 2, numeral 4, literal i), Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($129.984.258), moneda legal colombiana.

4.1.- FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará se cancelarán de la siguiente manera:

- Dos (2) cuotas mensualizadas por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($64.992.129), previa presentación de la respectiva orden de pago y constancia del cumplimiento del objeto contractual expedido por el supervisor del mismo.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2024.

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en la ciudad de Pasto.

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
2024002737	19/07/2024	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / nivel central /R.B. SGP – Edu – P ser. / FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO / GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELACONVIVENCIA	$853.000.000.	$129.984.258

El CDP referido cuenta con los recursos suficientes para esta contratación.

8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El Municipio de Pasto entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.
Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		MUNICIPIO	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		x

OPERACIONALES	Mora en pago por parte del Municipio ausencia de disponibilidad presupuestal por parte del Municipio	X	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (Municipio)	X	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Municipio)		x

MITIGACION	
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **Municipio:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración Municipal que afecte el contrato de prestación de servicios

9.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Subsecretario de Justicia y Seguridad, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la forma de pago y lo estipulado en el Artículo 2.2.1.21.45 del Decreto 1082 de 2015 que establece: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de pasto no considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimento, por el tipo de contrato que consiste en la entrega al municipio de un bien inmueble para el funcionamiento de la corregiduria y la forma de pago del contrato.

11.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble.
- Certificado de Existencia y representación legal.

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALA
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: Sandra Patricia Paz Franco
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno

Elaboró: Silvio Patiño
Abogado contratista Secretaria de Gobierno

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION ESPERANZA Y PAZ

Fecha expedición: 2024/09/17 - 18:40:43 **** **Recibo No.** S002073576 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240917-0127

CODIGO DE VERIFICACIÓN uuYPgVJ7EK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION ESPERANZA Y PAZ
SIGLA: ESPAZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900925815-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0008631
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 15 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 01 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 444,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 22 NO 1 A -55
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3104220845
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3148381565
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : procesoszg@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 22 NO 1 A -55
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
TELÉFONO 1 : 3104220845
CORREO ELECTRÓNICO : procesoszg@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : procesoszg@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Fecha expedición: 2024/09/17 - 18:40:43 **** **Recibo No.** S002073576 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240917-0127

CODIGO DE VERIFICACIÓN uuYPgVJ7EK

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 07 DE ENERO DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA GRAL ORDINARIA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26462 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION ESPERANZA Y PAZ.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-02	20161204	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	PASTO	RE01-28010	20170112
AC-2017-01	20171002	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	PASTO	RE01-30771	20171006
DOC.PRIV.	20230110	REPRESENTANTE LEGAL	PASTO	RE01-37567	20230113
AC-005	20230316	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	PASTO	RE01-37839	20230323

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO: LOS FINES DE LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ, PERSIGUEN FINES DE BENEFICENCIA, EL INTERÉS O UTILIDAD COMÚN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR COMÚN O DE INTERÉS SOCIAL, Y TENDRÁ FINES DE SERVICIO SOCIAL, CULTURAL, RECREATIVO, EDUCATIVO, TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO. OBJETO- LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO: 1. FORMAR, DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN, NUTRICIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN PARA EL CRECIMIENTO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, MUJERES FAMILIAS, ADULTO MAYORES COMUNIDAD EN GENERAL Y SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO CON VULNERABILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL, NUTRICIONAL Y PSICOAFECTIVA DE TAL MANERA QUE LES BRINDE APOYO PARA SU SUPERVIVENCIA, CRECIMIENTO Y DESARROLLO Y APRENDIZAJE. 2. SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES ENTES TERRITORIALES MEDICAMENTOS, ALTAMENTE EFECTIVOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN. 3. PROMOVER Y CANALIZAR ACCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PROPENDIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL DE LOS DIFERENTES SECTORES, EN ESPECIAL AQUELLOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, AFECTADOS POR DESASTRES NATURALES O QUE POR ALGUNA RAZÓN SE ENCUENTRAN DISCAPACITADOS, ASÍ MISMO BUSCAR GENERAR ACCIONES, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE ESTA POBLACIÓN. 4. ELABORACION DE PRÓTESIS INVOLUCRAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ADQUIRIR APOYO EN LOS PROGRAMAS DE SALUD, REFUERZOS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS. DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE PERMITAN ASEGURAR EL AUTOSOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. PROMOVER A UNA CIUDADANÍA ACTIVA Y PARTICIPATIVA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE FORMA DIRECTA O CONCERTADA DE PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, DE INVESTIGACIÓN PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL INNOVADOR, REALIZANDO ESTUDIOS DE ÁMBITO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA FACILITAR LA CONSTITUCIÓN DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, LAS CUENCAS Y LOS RECURSOS HÍDRICOS, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO; 5. EFECTUAR O REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON PREDIOS, BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. 6. COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO DE FONTANERÍA. 7. COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: A) ACTUAR COMO

Fecha expedición: 2024/09/17 - 18:40:43 **** **Recibo No.** S002073576 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240917-0127

CODIGO DE VERIFICACIÓN uuYPgVJ7EK

UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD ENMARCADA EN UN PROCESO SOCIAL QUE CONTRIBUYA EFECTIVAMENTE AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LAS FAMILIA. B) GESTIONAR, COORDINAR, EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS LA PROTECCIÓN, NUTRICIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN PARA EL CRECIMIENTO, DESARROLLO Y APRENDIZAJE PARA TODAS LAS COMUNIDADES DEL SISBEN 1 Y 2, ESPECIALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS Y NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES, EL ADULTO MAYOR, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, DISCAPACITADOS, MINORÍAS ÉTNICAS, AFRO DESCENDIENTE Y DESPLAZADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. C) GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ESPECIALMENTE LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑA DE LA PRIMERA INFANCIA, COMO ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL Y PROPICIAR SU PARTICIPACIÓN COMO SUJETOS DE DERECHOS; CONTRIBUIR CON EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INOCUA QUE APORTE DIARIAMENTE EL PORCENTAJE RECOMENDADO DE ENERGÍA Y NUTRIENTES, SEGÚN GRUPOS DE EDAD, PARA TIEMPO COMPLETO Y JORNADA DE MEDIO TIEMPO. D) FOMENTAR LA EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA COMO ALTERNATIVA VÁLIDA Y VIABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, MEDIANTE LA PREPARACIÓN DE LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA LIBERTAD, LA SOLIDARIDAD, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS CAMBIOS QUE POSIBILITEN UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA. E) FORTALECER LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA F) REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA, LA CULTURA Y LA FORMACIÓN SE DIRIJAN A INCREMENTAR LAS CAPACIDADES QUE POSIBILITEN UNA REAL INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS PERSONAS. G) REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS CAMPOS DEL EMPLEO, LAS TECNOLOGÍAS Y LA INTERVENCIÓN SOCIAL. H) FOMENTAR LA FORMACIÓN, CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑA EJECUTANDO ACCIONES QUE INTEGRAN ASPECTOS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, NUTRICIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA SOCIALIZACIÓN DESARROLLO PSICOSOCIAL DEL NIÑO, AL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES EN SU MEDIO INFANTIL, FAMILIAR COMUNITARIO A CONSTITUIR VALORES QUE LE PERMITAN UBICARSE Y DESENVOLVERSE EN UN AMBIENTE HUMANO, QUE LE FACILITE VIVIR PLENAMENTE SU INFANCIA. I) ESTABLECER MEJORES PRÁCTICAS DE CRIANZA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LA FAMILIA ALREDEDOR DEL DESARROLLO INFANTIL, PARTIENDO DE LA COMPRENSIÓN DE LOS NIÑOS COMO SUJETOS DE DERECHOS Y SERES HUMANOS EN FORMACIÓN. J) POTENCIAR LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INNOVADORAS. FACILITANDO EL APOYO NECESARIO PARA PONER EN MARCHA LA EMPRESA, Y MEJORAR LA FORMACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES EN AQUELLOS ÁMBITOS QUE PERMITAN AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, COMO PUEDEN SER LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, LA GESTIÓN EMPRESARIAL, LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LA FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN, ETC. K) APOYAR A LOS EMPRENDEDORES EN LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPRESA Y FACILITAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE PUEDAN DISPONER DE UN ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE SUS NEGOCIOS E INVERSIONES; FACILITANDO LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL CON EL PROPÓSITO DE FAVORECER LA AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INCIPIENTES, QUE COMPRENDERÁ LA BÚSQUEDA DE CAPITAL SEMILLA, DE BUSSINES ANGELS, O LA NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS CON ENTIDADES FINANCIERAS. L) ASESORAR, COORDINAR, EJECUTAR PROGRAMAS, ADELANTAR CONVENIOS DE PRESTACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL ÁREA DE LA SALUD, CON VOLUNTARIOS, PROFESIONALES MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, UNIVERSIDADES, CLÍNICAS Y HOSPITALES AUTORIZADOS POR EL ESTADO, IGUALMENTE LLEVAR A CABO CURSOS DE DIFUSIÓN, JORNADAS MÉDICAS Y ACADÉMICAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE MATERIAS COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL. M) PROMOVER, DIFUNDIR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, CULTURAL Y LA INNOVACIÓN EN CUALQUIER RAMA DEL CONOCIMIENTO HUMANO. N) FOMENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y TALLERES DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO: EN DEPORTE, EL ARTE Y CULTURA CON ÉNFASIS MUSICAL. O) CONTRIBUIR CON LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DE LOS COLOMBIANOS A TRAVÉS DEL SERVICIO Y LA SENSIBILIZACIÓN, PARA INTEGRAR DE MANERA PLENA A LAS COMUNIDADES DE NUESTRAS REGIONES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO HUMANÍSTICO, SOCIAL, EMOCIONAL Y CULTURAL, PARA LOGRAR UNA CONVIVENCIA TOLERANTE Y RENOVADA QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE NUESTROS CIUDADANOS, BENEFICIO A LA COMUNIDAD. P) FOMENTAR GESTIONAR PROYECTOS DE BIENESTAR COMUNITARIO ANTE LOS SECTORES PÚBLICOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G.S). Q) DISEÑAR, ASESORAR EJECUTAR ADMINISTRAR PLANES DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL: ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS

EPIDEMIOLÓGICOS, REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS Y POLÍTICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO REGIONAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES, DISEÑAR PLANEAR EJECUTAR Y EVALUAR PLANES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES COMC AL MEDIO AMBIENTE QUE BUSQUE FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES A ESCALA INDIVIDUAL Y COLECTIVO. R) PROMOVER, DESARROLLAR PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INFANTIL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. S) PROMOVER PROGRAMAS EDUCATIVOS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL. T) DESARROLLAR PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA TENDIENTES A LOGRAR UNOS PROCESOS DE AUTOGESTIÓN EN LAS COMUNIDADES. U)PROVEEDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS, PARÁGRAFO: LAS ACTIVIDADES QUE VA A DESARROLLAR LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ICBF REGULADAS EN EL DECRETO 2388 DE 1979, ARTÍCULO 8 Y 27 Y PODER PRESTAR SERVICIOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN V) DESARROLLAR PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE PERMITAN LA CONCIENTIZACIÓN DE LOS HABITANTES EN LA VITAL IMPORTANCIA DE VALORAR Y CONSERVAR LOS RECURSOS HÍDRICOS, ECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN PODRÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: A) ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. B) REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. C) APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN. D) DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. E) REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN. F) EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN. G) REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $500,000

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ELECCIÓN.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y ES ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERÍODOS DE TRES AÑOS. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES SU SUPLENTE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CONTINUARÁ AL FRENTE DE SUS FUNCIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA NUEVA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL CARGO. FUNCIONES.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN. C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDES. D) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS C BIENES DE LA FUNDACIÓN. E) ORDENAR LOS GASTOS

Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. F) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN. I) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. J) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. K) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. CUANDO ÉSTOS EXCEDAN DE LOS 650 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, NECESITA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN. M) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. N) VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. PARAGRAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACIÓN, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 005 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37836 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE MARZO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CIFUENTES MELO SONIA ZORAIDA	CC 59,122,647

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 005 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37837 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE MARZO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CIFUENTES MELO SONIA ZORAIDA	CC 59,122,647

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39135 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE ENERO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CHILAMA BURBANO MIGUEL ANGEL	CC 98,382,526	179033-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

Fecha expedición: 2024/09/17 - 18:40:43 **** **Recibo No.** S002073576 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240917-0127

CODIGO DE VERIFICACIÓN uuYPgVJ7EK

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,409,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación uuYPgVJ7EK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION ESPERANZA Y PAZ

Fecha expedición: 2024/09/17 - 18:40:43 **** **Recibo No.** S002073576 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240917-0127

CODIGO DE VERIFICACIÓN uuYPgVJ7EK

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-900925815 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-08	230301	800224808	PORVENIR	1	13	208.000	2.000	210.000
Período salud:	2024-09	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	13	52.000	500	52.500
Planilla Nro.:	31048982 Tipo E	14-11	890903790	ARL SURA	1	13	6.800	100	6.900
Clase de aportante:	B	CCF35	891280008	CCF DE NARIÑO	1	13	52.000	500	52.500
Fecha transacción:	2024-09-17	PASENA	899999034	SENA	0	13	0	0	0
Banco:	1507	PAICBF	899999239	ICBF	0	13	0	0	0
Transacción:	921072487	PAESAP	899999054	ESAP	0	13	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	13	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 321.900

PAGADO

Fundación Esperanza y paz
Nit N°. 900.925.815-0

San Juan de Pasto, 30 de Septiembre de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
PASTO

Ref. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Yo, **SONÍA CIFUENTES MELO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 59 122.647 expedida en El Tambo (N), actuando como representante legal de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ con NIT No. 900.925.815-0, formulo la siguiente PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA para celebrar contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado Calle 15 No. 17 - 104, urbanización BUCHELI, con destinación de Centro Transitorio de Reclusión, mismo que cuenta con las siguientes características técnicas:

1. Bien inmueble con tres pisos construidos con capacidad para albergar hasta100 personas, con una sola entrada principal que conecta a la totalidad pisos del edificio, cuenta con ventanas reforzadas, extractor de olores y están distribuidos así:

Primer piso: 4 habitaciones con piso en cerámica, con dos baños y dos duchas, con entradas independientes, puertas elaboradas en hierro.

Segundo piso: 4 habitaciones con piso en cerámica, con dos baños, dos duchas, con entradas independientes, puertas elaboradas en hierro.

Tercer piso: 5 habitaciones, dos baños, dos duchas, con entradas independientes y puertas elaboradas en hierro.

Las habitaciones, podrán ser adecuadas como oficinas y/o celdas de acuerdo a la necesidad.

El valor total de arrendamiento para la vigencia 2024, corresponde a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.984.258, oo),** valor dentro del cual está incluido el pago de servicios públicos mensuales para el

cumplimiento del objeto contractual el cual cubrirá el mes de octubre y noviembre de 2024, dichos pagos se deberán realizar de la siguiente manera:

Dos (2) cuota parcial, correspondiente a canon de arrendamiento por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($64.992.129, oo), que corresponderá de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Arriendo mensual de bien inmueble de 3 pisos con capacidad para 100 personas.	2 mes	$ 64.992.129
		Subtotal	**$ 129.984.258**
		TOTAL	**$ 129.984.258**

En caso de que me sea aceptada la presente propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y declaro:

1. Declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA es veraz y susceptible de comprobación.
2. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
3. Manifiesto de manera libre, inequívoca, especifica y expresa, mi autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la presente oferta y en Sus anexos. Así mismo, que, como Representante Legal, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de los personales que aparecen en la presente oferta y sus anexas para ser cedidos. La anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto, ante cualquier

incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderé de manera directa y exclusiva.

4. Que en caso de que se autorice la celebración del contrato, me comprometo a ejecutar el mismo dentro de los plazos contractuales.
5. Que realizaré los trámites y remitirá los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6. Que conozco y acepto en un lodo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

Atentamente,

SONÍA CIFUENTES MELO
C.C. 59.122,64 El Tambo (N)
Representante legal
FUNDACION ESPERANZA Y PAZ

ING. RICHARD JAVIER MOSQUERA BENAVIDES
C.C.# 12´985.942 DE PASTO
M.P 5220257208 C.P.N.

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.
(2024-187)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL EL ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales y, particularmente las contempladas en el Decreto Municipal 0348 de 11 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

La crítica situación del sistema penitenciario y carcelario que vive el país hace varios años, no es ajena en nuestro municipio, puesto que esta crisis, en las condiciones conocidas se vive día a día en los centros penitenciario de cada región, pues a todas luces se conoce las precarias condiciones de salud, higiene, locativas, alimenticias que padecen las personas que se encuentran privadas de la libertad, dicha crisis no está desligada de los centros transitorios de reclusión a cargo de la administración pues el

ALCALDÍA DE PASTO

hacinamiento y la congestión de estos lugares es evidente y preocupante, a raíz de esto la honorable Corte Constitucional ha emitido fallos con los que busca la protección de los derechos fundamentales de los PPL del país, por lo que en cumplimiento a dichos preceptos desde la Secretaria de Gobierno Municipal se han venido desarrollando diferentes estrategias que permitan preservar el orden, la seguridad, paz y convivencia, además de mitigar los efectos de la problemática anteriormente expuesta.

Como pieza fundamental de la estrategia, se contribuye al Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Municipio de Pasto, donde se enmarcan los lineamientos de acción de la política pública de seguridad en la que convergen las diferentes entidades de carácter central, descentralizado, de nivel departamental y nacional, con el fin de accionar y disminuir los riesgos, disuadir conductas delictivas y promover percepción de seguridad, preservando el orden público en el Municipio de Pasto. Esta estrategia es liderada por un equipo coordinador, precedido por el Subsecretario de Justicia y Seguridad, motivo por el cual se requirió incluir esta necesidad en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO PASTO".

Las permanentes ubicadas en el municipio de Pasto, se encuentran llenas y no se puede seguir ubicando en aquellas a más personas privadas de la libertad en condición de sindicados, razón por la cual se hace necesario habilitar nuevos cupos en inmuebles arrendados que sean aptos para que funcione el albergue de dichas personas.

La búsqueda de inmuebles con infraestructura adecuada y que garantice la prestación de un servicio integro ha sido constante, sin embargo, la situación es compleja pues ninguna comunidad está de acuerdo en tener centros transitorios dentro de sus barrios o comunas, ya que afirman que esto dispararía los niveles de inseguridad, causándoles perjuicios a la comunidad.

Igualmente considerando que el juez de segunda instancia de la Acción popular concedió una ampliación de seis (6), a ocho (8) meses en el término para la ejecución de lo ordenado en el numeral tercero (3) del proveído de fecha primero (01) de marzo de 2024, tal como reza a continuación, "TERCERO. - En consecuencia, se ordena que en un plazo no mayor de ocho (8) meses siguientes a la notificación de este fallo, el Municipio de Pasto **identifique, adquiera o habilite un predio en el cual se pueda llevar a cabo el proceso de reubicación del Centro de Detención** que actualmente se encuentra ubicado en la calle 15 No. 17-104 del sector Julián Bucheli de su casco urbano", razón por la cual desde la administración municipal se viene desarrollando una

ALCALDÍA DE PASTO

serie de eventos con el fin de dar cumplimiento a la acción popular, entre ellos se ha dispuesto la coordinación de recepción de personas privadas de la libertad sindicadas con el establecimiento penitenciario y carcelario INPEC, entidad que mediante oficio No 2024EE0140635 del 25 de junio de 2024, manifiesta la colaboración armónica para el ejercicio de las funciones de nuestra entidad, mismas que redunda en beneficio de la población privada de la libertad, se estimó la recepción de un aproximado de 96 a 100 PPL en la CPMSMPAS proveniente de los centros de detención del municipio, esto sin perjuicio de las instrucciones y decisiones de la Sentencia SU-122-2022, por consiguiente a partir del mes de octubre y noviembre se realizará periodo de traslado de las personas privadas de libertad (PPL) al predio ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto, donde se reubicará el centro de detención transitoria CDT, misma que redunda en beneficio de la población privada de la libertad y cuyo inmueble tendrá un mínimo impacto en la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar por dos meses el Centro de Detención Transitoria FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ que se encuentra ubicada en la Calle 15 # 17-104 Av. Julián Buchelly, mientras se traslada a las Personas Privadas de Libertad (PPL) de los centros de detención del municipio de pasto, al nuevo centro de detención transitoria ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto.

La presente contratación se encuentra contemplada, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pasto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de arrendamiento, reconocer la idoneidad de la empresa **FUNDACION ESPERANZA Y PAZ** identificada con Nit No. 900.925.815-0, representada legalmente por la señora **SONIA CIFUENTES MELO**, identificada con cedula de ciudadanía No 59.122.64 expedida en El Tambo (N), de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE INVOCA	La Contratación Directa bajo la casual de arrendamiento y adquisición contemplada en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i y el articulo 2.2.12.1.4.1.1 del decreto 1082 del 2015.
OBJETO A CONTRATAR	La Secretaria de Gobierno requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 15 No. 17 – 104, urbanización BUCHELI, descrito en la escritura pública No. 1323 de la Notaria cuarta del circulo de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: : " FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, COSTADO

3

ALCALDÍA DE PASTO

<table>
<tr><td></td><td>DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez, RESPALDO con extensión de 12 metros con propiedad de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de Emilio Maya, en todos muros de ladrillo al medio." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS045</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>El valor estimado del contrato es por la suma de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($129.984.258)
<table>
<tr><th>CDP No</th><th>FECHA</th><th>CUENTA No</th><th>DENOMINACION</th><th>VALOR</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2024002737</td><td>19/07/2024</td><td>2.3.2.02.02.007</td><td>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / nivel central /R.B. SGP – Edu – P ser. / FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO / GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELACONVIVENCIA</td><td>$853.000.000.</td><td>$129.984.258</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2024</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS</td><td>En el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaida de Pasto - DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM – Anganoy los Rosales 2 de la ciudad de San Juan de Pasto. Así mismo de manera digital en las Plataformas SIS Pasto y Secop II</td></tr>
</table>

ARTÍCULO 2: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de prestación de servicios, previas acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ALCALDÍA DE PASTO

CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 08 OCT 2024

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Director (a) Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Sandra Patricia Paz Franco
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno.

Aprobó: JOHN BYRON IBARRA ROSERO
Subsecretario de Justicia y Seguridad

ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTRATO No. 4024324L

1. CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto,
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891.280.000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ Alcalde de Pasto
6. Delegado para contratar	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGUE
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO
7. CONTRATISTA	FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ
8. NIT o C.C.	900.925.815-0
9. Representante legal.	SONIA CIFUENTES MELO
10. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 Art. 2, numeral 4, literal i), Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1.11

11.-CONSIDERACIONES:

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

La crítica situación del sistema penitenciario y carcelario que vive el país hace varios años, no es ajena en nuestro municipio, puesto que esta crisis, en las condiciones conocidas se vive día a día en los centros penitenciario de cada región, pues a todas luces se conoce las precarias condiciones de salud, higiene, locativas, alimenticias que padecen las personas que se encuentran privadas de la libertad, dicha crisis no está desligada de los centros transitorios de reclusión a cargo de la administración pues el hacinamiento y la congestión de estos lugares es evidente y preocupante, a raíz de esto la honorable Corte Constitucional ha emitió fallos con los que busca la protección de los derechos fundamentales de los PPL del país, por lo que en cumplimiento a dichos preceptos desde la Secretaria de Gobierno Municipal se han venido desarrollando diferentes estrategias que permitan preservar el orden, la seguridad, paz y convivencia, además de mitigar los efectos de la problemática anteriormente expuesta.

Como pieza fundamental de la estrategia, se contribuye al Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Municipio de Pasto, donde se enmarcan los lineamientos de acción de la política pública de

seguridad en la que convergen las diferentes entidades de carácter central, descentralizado, de nivel departamental y nacional, con el fin de accionar y disminuir los riesgos, disuadir conductas delictivas y promover percepción de seguridad, preservando el orden público en el Municipio de Pasto. Esta estrategia es liderada por un equipo coordinador, precedido por el Subsecretario de Justicia y Seguridad, motivo por el cual se requirió incluir esta necesidad en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

Pues las permanentes ubicadas en el municipio de Pasto que son de propiedad del municipio, se encuentran llenas y no se puede seguir ubicando en aquellas a más personas privadas de la libertad en condición de sindicados, razón por la cual se hace necesario habilitar nuevos cupos en inmuebles arrendados.

La búsqueda de inmuebles con infraestructura adecuada y que garantice la prestación de un servicio integro ha sido constante, sin embargo, la situación es compleja pues ninguna comunidad está de acuerdo en tener centros transitorios dentro de sus barrios o comunas, ya que afirman que esto dispararía los niveles de inseguridad, causándoles perjuicios a la comunidad.

Igualemente considerando que el juez de segunda instancia de la Acción popular concedió una ampliación de seis (6), a ocho (8) meses en el término para la ejecución de lo ordenado en el numeral tercero (3) del proveído de fecha primero (01) de marzo de 2024, tal como reza a continuación, "TERCERO. - En consecuencia, se ordena que en un plazo no mayor de ocho (8) meses siguientes a la notificación de este fallo, el Municipio de Pasto **identifique, adquiera o habilite un predio en el cual se pueda llevar a cabo el proceso de reubicación del Centro de Detención** que actualmente se encuentra ubicado en la calle 15 No. 17-104 del sector Julián Bucheli de su casco urbano", razón por la cual desde la administración municipal se viene desarrollando una serie de eventos con el fin de dar cumplimiento a la acción popular, entre ellos se ha dispuesto la coordinación de recepción de personas privadas de la libertad sindicadas con el establecimiento penitenciario y carcelario INPEC, entidad que mediante oficio No 2024EE0140635 del 25 de junio de 2024, manifiesta la colaboración armónica para el ejercicio de las funciones de nuestra entidad, mismas que redunda en beneficio de la población privada de la libertad, se estimó la recepción de un aproximado de 96 a 100 PPL en la CPMSMPAS proveniente de los centros de detención del municipio, esto sin perjuicio de las instrucciones y decisiones de la Sentencia SU-122-2022, por consiguiente a partir del mes de octubre y noviembre se realizará periodo de traslado de las personas privadas de libertad (PPL) al predio ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto, donde se reubicará el centro de detención transitoria CDT, misma que redunda en beneficio de la población privada de la libertad y cuyo inmueble tendrá un mínimo impacto en la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar por dos meses el Centro de Detención Transitoria FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ que se encuentra ubicada en la Calle 15 # 17-104 Av. Julian Buchelly,, mientras se traslada a las Personas Privadas de Libertad (PPL) de los centros de detención del municipio de pasto, al nuevo centro de detención transitoria ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto.

La presente contratación se encuentra contemplada, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pasto.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Definiciones

Arrendador	FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ identificada con Nit No. 900.925.815-0, representada legalmente por la señora SONIA CIFUENTES MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.122.647 expedida en El Tambo (N).
Arrendatario	MUNICIPIO DE PASTO, Identificado con Nit No. 891.280.000-3.

Cláusula 2-Objeto Contractual: La Secretaria de Gobierno de Pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 15 No. 17 – 104, urbanización BUCHELI, descrito en la escritura pública No. 1323 de la Notaria cuarta del circulo de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: " FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez, RESPALDO con extensión de 12 metros con propiedad de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de Emilio Maya, en todos muros de ladrillo al medio." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS045

Clásula 3- Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($129.984.258)**

La entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma:

- Dos (2) cuotas mensuales por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS ($64.992.129,00) previa presentación de la respectiva orden de pago y constancia del cumplimiento del objeto contractual expedido por el supervisor del mismo.

Cláusula 4- Declaraciones del arrendador

El arrendador hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Pasto, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 del mes de noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 6 – Derechos del Arrendador

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones particulares del Arrendador

El arrendador se obliga a:

7.1. Hacer la entrega material jurídica el inmueble al arrendatario, lo que se perfecciona con la suscripción del acta de inicio.

7.2. Realizar las adecuaciones locativas necesarias para el buen y correcto funcionamiento del inmueble.

7.3. Realizar el pago total o parcial de servicios esenciales y básicos como son energía, agua, alcantarillado, servicio de recolección de basuras y residuos de tal manera que se garantice la prestación de servicios de manera ininterrumpida.

7.4. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato.

7.5. Las obligaciones contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

7.6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

7.7. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

Cláusula 8- Derechos Particulares de la Entidad Estatal contratante

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9-Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

La Entidad Estatal contratante se obliga a:

9.1 Pagar oportunamente el valor del canon de arredramiento, previos los trámites internos administrativos.
9.2 Restituir el inmueble a la terminación del contrato.
9.3 Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
9.4 Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9.5 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9.6 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Cláusula 10- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Cláusula 11- Entrega del inmueble

El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los de ocho (8) días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido.

La entrega del inmueble por parte de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Pasto a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

Cláusula 12- Servicios Públicos

El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del arrendador.

Asimismo, el arrendador se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables a él.

Cláusula 13- Reparación y mejoras

El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil.

Dadas las características del contrato, la Entidad Estatal contratante queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador.

Cláusula 14- Clausula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ debe pagar a la Alcaldía de Pasto, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de Pasto adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15- Independencia del Arrendador

El Arrendador es una entidad independiente de la alcaldía de Pasto y, en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. La alcaldía de Pasto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 16- GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la forma de pago y lo estipulado en el Artículo 2.2.1.21.45 del Decreto 1082 de 2015 que establece: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de pasto no considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimento, por el tipo de contrato que consiste en la entrega al municipio de un bien inmueble para el funcionamiento de la corregiduria y la forma de pago del contrato.

Cláusula 17- Cesión

El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la alcaldía de Pasto. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la alcaldía de Pasto está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a la alcaldía de Pasto de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18- Indemnidad

El Arrendador se obliga a indemnizar a la alcaldía de Pasto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20- Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 21- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Nombre: Albeyro Guerrero Salas Cargo: Subsecretario de Justicia y Seguridad Dirección: Carrera 28 # 16 -18 San Andrés. Correo: justiciayseguridad@pasto.gov.co	FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ Nombre: Sonia Zoraida Cifuentes Melo Cargo: Representante legal Dirección: Calle 22 No. 1 A 55 Teléfono: 3104220845 Correo: fundaesperanzaypaz@gmail.com

Cláusula 22- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Subsecretario de Justicia y Seguridad, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Cláusula 23- Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1 Ficha de viabilidad el proyecto

23.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Pasto,

23.3 Estudios previos, y acto administrativo que justifican y sustentan la causal de contratación directa

23.4 Copia de Escritura Pública
23.5 Certificado de Libertad y Tradición – Matrícula Inmobiliaria.

23.6 Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal (ARRENDADOR)

23.7 Paz y salvo municipal en el pago del Impuesto Predial.

23.8 RUT o NIT

23.9 Todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

Cláusula 24 Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

Cláusula 25 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual que es Pasto- Nariño.

12.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo al siguiente CDP:

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
2024002737	19/07/2024	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / nivel central /R.B. SGP – Edu – P ser. / FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO / GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELACONVIVENCIA	$853.000.000	$129.984.258

13.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

14.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral por lo cual tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo el arrendador se obliga a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones realizadas en el cumplimiento del contrato.
15.- REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.
16.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17.-LAS PARTES manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en Pasto el	0 8 OCT 2024
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGUE 1085247609 Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	SONIA CIFUENTES MELO C.C 59.122.647 Representante Fundación Esperanza y Paz.
Revisó:	DACP
Revisó:	SANDRA PATRICIA PAZ FRANCO Asesora Jurídica - Secretaría de Gobierno
Aprobó:	JOHN BYRON IBARRA ROSERO Subsecretario de Justicia y Seguridad

Formato CPptoC03

ALCALDÍA DE PASTO

Registro de Compromiso

Número: 2024004245

Fecha: 16/10/2024

Tercero: 900925815 **Sucursal:** 001 **Nombre:** FUNDACION ESPERANZA Y PAZ

Concepto: CONTRATO Nº 20243242-2024-11-30-ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CLL 15 Nº17-104 PARA SER UTILIZADO COMO CENTRO CARCELARIO DE DETENCION PREVENTIVA-SECRETARIA DE GOBIERNO.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	Valor
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / Nivel Central / R.B. SGP - Edu - P ser. / FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELACONVIVE	DIS	2024002737	129,984,258.00
			TOTAL:	129,984,258.00

Total CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS

Se expide en la ciudad de PASTO a los 16 dia(s) del mes de Octubre de 2024

Elaboró: **DYAQUENOP**

Jefe de Presupuesto

MIGUEL ANGEL CHILAMA BURBANO
REVISORIA FISCAL
T.P.N° 179033 - T de la J.C.C.

FUNDACION

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
CERTIFICA

MIGUEL ANGEL CHILAMA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98382526 de Pasto (N), en calidad de REVISOR FISCAL, identificado con T.P.N° 179033 - T de la Junta Central de Contadores, **CERTIFICO** que : LA **FUNDACION ESPERANZA Y PAZ,** identificada con NIT N° 900925815-0; representada legalmente por la señora SONIA CIFUENTES MELO, Identificada con la cedula de ciudadanía N°59122647, se encuentra a **PAZ Y SALVO** durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, y hasta la fecha de otorgamiento de la presente certificación, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley, y demás obligaciones inherentes a la actividad contractual.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento se firma en cumplimiento de las obligaciones determinadas por las leyes laborales y civiles, que contempla el cubrimiento que debe brindar La FUNDACION ESPERANZA Y PAZ a sus trabajadores como a contratistas, siendo la única responsable de garantizar que estén amparados y que EL MUNICIPIO DE PASTO- Alcaldía Municipal como entidad contratante, se encuentra exonerada ante cualquier reclamación que se presente derivada de lo que bajo nuestra responsabilidad certificamos y firmamos

San Juan de Pasto, treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

MIGUEL ANGEL CHILAMA BURBANO
Revisor Fiscal
Fundación Esperanza y Paz TPN°
179033-T de JCC.

República de Colombia

Aa013210494

NUMERO : MIL TRECIENTOS VEINTITRES

(1 323)

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL 03 DEL 2013

INFORMACION DE DATOS PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

COPIA NO AUTENTICADA NO VALIDEZ PROBATORIA

NATURALEZA DEL ACTO	LIQUIDACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA
OFICINA DE REGISTRO	PASTO
MATRICULA INMOBILIARIA	240-137724
CERTIFICADO CATASTRAL	010202300017000
TIPO DE PREDIO	URBANO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON UNA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE 15 NO. 17-104 DE LA URBANIZACIÓN BUCHELI DE LA CIUDAD DE PASTO (NARIÑO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES Y VENDEDORES: MONICA JANNETH LOPEZ BASTIDAS CC No.59.825.864 DE PASTO, CLARA LORENA LOPEZ BASTIDAS CC No.36.752.811 DE PASTO, JHON JAIRO LOPEZ BASTIDAS CC No.98.385.522 DE PASTO OTORGANTE: MARIA ESPERANZA LOPEZ ROMERO CC No. 27.072.202 DE PASTO (NARIÑO).

COMPRADOR: OMAR HENRY CORAL PEÑA CC No. 12.964.352 DE PASTO (NARIÑO).-

CUANTIA DEL ACTO	SIN CUANTIA
COMPRAVENTA	60.000.000

En la ciudad de Pasto, a los tres (03) días del mes de abril del año Dos Mil TRECE (2013), ante mi, JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA,

D 7 ABR 2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notario cuarto del Círculo de Pasto, Comparecieron **MONICA JANNETH LOPEZ BASTIDAS , CLARA LORENA LOPEZ BASTIDAS, JHON JAIRO LOPEZ BASTIDAS Y MARIA ESPERANZA LOPEZ ROMERO** mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 59.825.864, 36.752.811, 98.385.522 y 27.072.282 respectivamente de Pasto (Nariño), todos mayores de edad, vecinos de Pasto (Nariño), quienes obran en nombre propio, de lo cual doy fé y manifestaron: **PRIMERO.**- Que los comparecientes adquirieron el inmueble en mayor extensión mediante escritura pública No. 3.578 de 09 de NOVIEMBRE de 1.979 otorgada mediante Notaria Tercera del Circuito de Pasto Registrada a folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 240-137724** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.- **SEGUNDO:** El inmueble objeto de liquidación de comunidad y que se reservaron después de realizar una venta parcial es el siguientes: Un lote de terreno junto con una casa de habitación ubicada en la Calle 15 No. 17-104 de la Urbanización BUCHELI de la ciudad de Pasto, por los siguientes linderos suministrados por los comparecientes: FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con anden; COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez; RESPALDO, con extensión de 12 metros, con propiedades de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedades de Emilio Maya, en todo muros de ladrillo al medio.- TERCERO-Que mediante este instrumento y encontrándose debidamente autorizado el permiso por la Curaduría Urbana Segunda de Pasto Resolución No. 52001-2-LS-14-0230 de 28 de MARZO de 2014 para la subdivisión del inmueble, los comparecientes proceden a suscribir la presente escritura pública. **TERCERO.**- En consecuencia, queda formulada la liquidación de la comunidad en dos (2) **LOTES** de la siguiente manera: **LOTE UNO.**- Para los señores: **MONICA JANNETH LOPEZ BASTIDAS, CLARA LORENA LOPEZ BASTIDAS Y JHON JAIRO LOPEZ BASTIDAS,** identificados con las cedulas de ciudadanía números 59.825.864, 36.752.811 y 98.385.522

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

expedidas en Pasto respectivamente. Se les adjudica un lote de terreno junto con una casa de habitación ubicada en la Calle 15 No. 17-104 de la Urbanización BUCHELI de la ciudad de Pasto, con una extensión de 117.60 metros cuadrados parte integrante del inmueble objeto de la división y que tiene los siguientes linderos y dimensiones especiales: FRENTE, en longitud de 5.83 metros, con calle 15 al medio con anden; COSTADO DERECHO, en longitud de 20.0 metros, con predios de María Esperanza López Romero; RESPALDO, con extensión de 5.83 metros, con propiedades de Ignacio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedades de Emilio Maya, en todo muros de ladrillo al medio.- **LOTE DOS.**- Para **MARIA ESPERANZA LOPEZ ROMERO**, identificado con C.C. No. 27.072.202 de Pasto. Se adjudica un lote de terreno junto con una casa de habitación ubicada en la Calle 15 No. 17-104 de la Urbanización BUCHELI de la ciudad de Pasto, con una extensión de 128.40 metros cuadrados, parte integrante del inmueble objeto de la división y que tiene los siguientes linderos y dimensiones especiales: FRENTE, en longitud de 6.17 metros, con calle 15 al medio con anden; COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez; RESPALDO, con extensión de 6.17 metros, con propiedades de Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedades de Mónica Janneth, Clara Lorena y Jhon Jairo López Bastidas, en todo muros de ladrillo al medio.- **CUARTO.**- Los adjudicatarios seguirá disfrutando de los derechos y servidumbres actualmente existentes en la forma acostumbrada.- - - -

cédula de ciudadanía No. 98.385.522, respectivamente de Pasto, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio, de lo cual doy fé y manifestaron: **PRIMERO.-** Que transfieren a título de venta real y enajenación perpetua en favor de **OMAR HENRY CORAL PEÑA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.964.352 de Pasto (Nariño), de estado civil soltero por divorcio, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: un lote de terreno junto con una casa de habitación ubicada en la Calle 15 No. 17-104 de la Urbanización BUCHELI de la ciudad de Pasto, con una extensión de **117.60 metros cuadrados** parte integrante del inmueble objeto de la división y que tiene los siguientes linderos y dimensiones especiales: FRENTE, en longitud de 5.83 metros, con calle 15 al medio con anden; COSTADO DERECHO, en longitud de 20.0 metros, con predios de María Esperanza López Romero; RESPALDO, con extensión de 5.83 metros, con propiedades de Ignacio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedades de Emilio Maya, en todo muros de ladrillo al medio.- **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.- **SEGUNDO.- TRADICION:** Que lo que vende lo compro y lo dividió mediante escritura pública, 3.578 de 09 de NOVIEMBRE de 1.979 otorgada en la Notaria Tercera de Círculo de Pasto, y debidamente registrada bajo el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-137724** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.- **TERCERO.-** Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($60.000.000)** suma que los vendedores declaran recibidos a entera satisfacción.- Que desde hoy se entrega lo vendido con todas sus anexidades, usos, derechos, costumbres, servicios y demás acciones consiguientes, sin reservas en lo demarcado.- **CUARTO:** Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

resolutorias o cualquier otra limitación al dominio. **QUINTO:** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara los Vendedores a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de los Vendedores siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **SEXTO:** Que los Vendedores se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.- **CONSTANCIA NOTARIAL:** Declaran los vendedores bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta no se encuentra afectado a vivienda familiar.- Igualmente se interrogo bajo la gravedad del juramento a el comprador sobre su estado civil y si tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó: que es soltero por divorcio, y que no tiene otro inmueble afectado. Queda constancia por medio de este instrumento que el inmueble objeto de compra **NO** se somete a las disposiciones de la ley 258 de enero de 1996 **ACEPTACION.** Presente el señor **OMAR HENRY CORAL PEÑA** de las notas civiles antes indicadas, manifestó que acepta la presente Escritura y la Venta que ella contiene por encontraria a entera satisfacción.-**ADVERTENCIAS: ARTICULO 35 DECRETO 960 DE 1970:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, la obligación que tiene de **LEER** la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el NOTARIO no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial sufragada por los mismos. **OBLIGACIONES ANTE EL REGISTRO ART. 37 DECRETO 960 DE**

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1970. Se les advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de registrar esta escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en un tiempo perentorio de dos (2) meses contados a partir del otorgamiento de la misma, el retardo en su registro causará intereses de mora por mes o fracción de mes de retardo. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** El documento precedente fue leído en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias insisten en el otorgamiento e imparten su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa su voluntad en forma fidedigna. Por lo cual el Notario da fe que las declaraciones firmadas por las partes, fueron aprobadas por los comparecientes de conformidad con la ley. **DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:** PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 201404385 el suscrito jefe de impuestos certifica: Que en los archivos de la Tesorería Municipal de Pasto, aparece inscrito el predip 010202300017000, el cual se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos Municipales y gravámenes de valorización. PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 160525. CERTIFICADO CATASTRAL No. . 617121588212375144354 Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de PASTO departamento de Nariño se encontró la siguiente inscripción: Predio No. ,010202300017000 ---------- avaluó general del predio $59.265.000 _____ .- DERECHOS NOTARIALES LIQUIDACION DE COMUNIDAD $ 47.300 VENTA $195.693 CONSTANCIA $5.300 RESOLUCION 0088 DE 08 DE ENERO DE 2014 IVA $39.727 Recaudos $13.900 Retención en la fuente $600.000 Papel de seguridad Notarial No. Aa013210494, Aa013210495, Aa013210496 y Aa013210497.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

MARIA ESPERANZA LOPEZ ROMERO
CC No. 27072202 pasto
DIRECCION Calle 18 #17-102
ACTIVIDAD ECONOMICA ama de casa
HUELLA INDICE DERECHO
OTORGANTE
TELEFONO 7291484
CORREO

MONICA JANNETH LOPEZ BASTIDAS
CC No. 69825 864
DIRECCION Calle 15 #17 -104
ACTIVIDAD ECONOMICA Estudiante
HUELLA INDICE DERECHO
OTORGANTE Y VENDEDORA
TELEFONO 7370959
CORREO Monica lop2009@gmail.com

CLARA LORENA LOPEZ BASTIDAS
CC No. 36'752.811 de Pasto.
DIRECCION CR 21A # 3A-28-6B Barbosa.
ACTIVIDAD ECONOMICA Contadora Pública
HUELLA INDICE DERECHO
OTORGANTE Y VENDEDORA
TELEFONO 3187838878
CORREO lorenalopez100@gmail

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JHON JAIRO LOPEZ BASTIDAS
CC No. 98.385.522.
DIRECCION Mza 7 A 3 - Jul 68.
ACTIVIDAD ECONOMICA Comerciante.

HUELLA INDICE DERECHO
OTORGANTE Y VENDEDOR
TELEFONO 3183615530
CORREO _____

OMAR HENRY CORAL PEÑA
CC No. 1296352 Pasto
DIRECCION Cl 19 18 39
ACTIVIDAD ECONOMICA Contador

HUELLA INDICE DERECHO
COMPRADOR
TELEFONO 3128665051
CORREO ohcp105@hot

COPIA NO AUTENTICADA
SIN VALIDEZ PROBATORIA

JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725854398036052 **Nro Matrícula: 240-246803**

Pagina 1 TURNO: 2024-240-1-70564

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 12:54:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO

FECHA APERTURA: 14-05-2014 RADICACIÓN: 2014-240-6-6647 CON: ESCRITURA DE: 03-04-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725854398036052 **Nro Matrícula: 240-246803**

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 12:54:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ ROMERO MARIA ESPERANZA	CC# 27072202	
A: LOPEZ BASTIDAS CLARA LORENA	**CC# 36752811**	
A: LOPEZ BASTIDAS JHON JAIRO	**CC# 98385522**	**X**
A: LOPEZ BASTIDAS MONICA YANETH	**CC# 59825864**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-04-2014 Radicación: 2014-240-6-6647

Doc: ESCRITURA 1323 DEL 03-04-2014 NOTARIA CUARTA DE PASTO VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BASTIDAS CLARA LORENA	CC# 36752811	
DE: LOPEZ BASTIDAS JHON JAIRO	CC# 98385522	
DE: LOPEZ BASTIDAS MONICA YANETH	CC# 59825864	
A: CORAL PEÑA OMAR HENRY	**CC# 12964352**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-240-1-70564 **FECHA: 25-07-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO

REGISTRADOR PRINCIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESIDENCIA EDIFICIO CRISTALES

San Juan de Pasto, 1 de diciembre de 2022

EL ARRENDADOR:	OMAR HENRY CORAL PEÑA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	12.964.352 DE PASTO
DIRECCION	CALLE 19 No. 18 39 PASTO
TELEFONO	3128665051
EL ARRENDATARIO:	FUNDACION ESPERANZA Y PAZ
NIT.:	900.925.815-0
DOMICILIO:	CL 22 1 A 55 PAR DE BAVIERA PASTO
TELEFONO:	3 2 1 7 8 1 4 5 9 3 o 3 1 0 8 2 7 1 2 9 7
REPRESENTANTE LEGAL:	CIFUENTES MELO SONIA ZORAIDA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	5 9 1 2 2 6 4 7 DEL TAMBO N.
DOMICILIO:	CL 22 1 A 55 P. DE BAVIERA PASTO N.
TELEFONO:	3156957578 3217814593
ARRENDATARIO CODEUDOR	INES SORAIDA SALAS GOYES
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.062.297.603 DEL POLICARPA
DOMICILIO:	BARRIO CENTRO, POLICARPA.

En el lugar y fecha arriba anotados, conste entre nosotros, mayores de edad y hábiles para contratar, identificados como aparece al pie de firma, mediante el presente documento privado suscribimos el presente contrato de arrendamiento de un (1) local comercial, el cual se regirá por las siguientes prestaciones contractuales, que se rigen por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano y de Comercio, demás normas y concordantes, el mismo que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales. **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR** concede el goce y tenencia de un (1) Local comercial ubicado en la Calle 15 No. 17 104 de la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño, local que hace parte integral del inmueble descrito como aparece en escritura de propiedad. **PARAGRAFO: Tradición**. - El inmueble que el ARRENDADOR entrega en arrendamiento fue adquirido por medio de Escritura Publica No.1323 del 3 de abril del año dos mil catorce de la notaria cuarta del Circulo de Pasto, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria número 240-246803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto. **SEGUNDA CANON:** El valor del canon mensual de arrendamiento es por la suma de DIEZ MILLONES DE MIL PESOS ($10.000.000), el valor del canon fijado está libre de impuestos. El ARRENDATARIO pagará EN LA CIUDAD DE PASTO EN EL PARQUEADERO CORALINS UBICADO EN LA CALLE 17 No, 22 31 al ARRENDADOR o a su orden pagaderos dentro de los primeros cinco días (5) de cada periodo mensual. **TERCERA: INCREMENTO ANUAL:** El canon de arrendamiento tendrá un incremento porcentual igual al DIEZ POR CIENTO (10%) anual o el equivalente al IPC, cuando este supere el porcentaje determinado

anteriormente, sobre el valor del año inmediatamente anterior, incremento que se hará efectivo a la terminación del contrato en su primera anualidad, y así sucesivamente se reajustará en cada vencimiento, sin necesidad de aviso o recordatorio por parte del ARRENDATARIO. **PARAGRAFO**: el LOCAL se entregará el día uno (1) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **CUARTA TERMINO**: el término de duración del presente contrato es de doce meses (12) con **FECHA DE INICIACIÓN**: día primero (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **FECHA DE TERMINACIÓN:** (31) treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés 2023 **QUINTA: DESTINACION**: El ARRENDATARIO destinara el local única y exclusivamente única y exclusivamente como centro carcelario de detención preventiva a personas sindicadas de la ciudad de Pasto. Comprometiéndose a hacer uso del inmueble objeto de este contrato para actividades licitas. En ningún momento se podrá destinar a actividades ilicitas que contradigan la moral y las buenas costumbres, la convivencia ciudadana y por lo tanto será el ARRENDATARIO el único responsable de las contravenciones y violaciones a las leyes civiles, comerciales, penales y contravencionales vigentes del local entregado en tenencia. **PARAGRAFO:** El ARRENDATARIO se compromete a regular el volumen de la música y demás ruidos provenientes de su uso e insonorización del local de tal modo que estos ruidos no afecten a los vecinos. **SEXTA TERMINACION DEL CONTRATO,** El incumplimiento de una de estas clausulas dará lugar a la terminación del contrato, previa comunicación escrita por parte del ARRENDADOR y para efectos de cuya prueba, bastará la sumaria, esto es, de dos testigos que constaten el hecho violatorio del contrato, concediéndole la facultad al ARRENDADOR para pedir del ARRENDATARIO la restitución del inmueble sin requerimientos, a los que EL ARRENDATARIO renuncia expresamente. **SEPTIMA SUB-ARRIENDO Y CESION.** - El ARRENDATARIO podrá subarrendar en forma total o parcial el inmueble, indicando el objeto social y el sub-arrendatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código de Comercio. **OCTAVA:** Servicios Públicos - Los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, y aseo serán cancelados cumplidamente por el ARRENDADOR, conforme a las facturas mensuales que expidan las respectivas empresas prestadoras de los servicios. **NOVENA. – REPARACIONES, MEJORAS Y ADECUACIONES.** - El ARRENDATARIO se obliga a cuidar el bien inmueble, promover su conservación y efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos atribuibles a él o de sus dependientes en cualquier espacio o elemento del componente de la construcción, vigas, paredes, ventanas, puertas o pilares que soportan las estructuras del edificio. AL ARRENDATARIO no se le permite introducir mejoras ni hacer remodelaciones en el inmueble sin previo permiso escrito del ARRENDADOR y sin costo algunos para este último. Si en el curso de las remodelaciones emprendidas por el ARRENDATARIO llegare a perjudicarse la estructura de la edificación en sus vigas, pilares o planchas, pisos y paredes e instalaciones hidráulicas y eléctricas los costos de su arreglo correrán integramente por cuenta del ARRENDATARIO. Las adecuaciones que se le hagan al local quedan a voluntad del ARRENDADOR quien determinara cuales se retiran y cuales se pueden dejar para su uso, en todo caso, el local se devolverá en las mismas condiciones que se entregó, excepto de aquellas que el ARRENDADOR permita cambiar por lo que se realizará un manifiesto escrito de satisfacción del

ARRENDADOR, para la restitución, se deja una filmación del estado en que se entrega del local. **PARAGRAFO**: El ARRENDADOR no se hará responsable y así lo acepta el ARRENDATARIO, por la pérdida o daño de los muebles, pertenencias, equipos, y demás elementos que el ARRENDATARIO tenga en el inmueble arrendado. **DECIMA. - INSPECCION** - El ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble y demás circunstancias que le sean de su interés con respecto a su inmueble. **DECIMA PRIMERA - ENTREGA.** - El ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO el inmueble el treinta (30) de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023), junto con los elementos de inventario que lo integran. **DECIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble para que el ARRENDADOR ejerza el derecho de restitución del inmueble sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. **PARAGRAFO:** la firma del presente contrato lo realiza la señora **SONIA ZORAIDA CIFUENTES MELO, CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 59.122.647 DE TAMBO N.**, quien a la fecha según Registro ante Camara de Comercio de Pasto aparece como representa Legal No. 1, de la Fundación Esperanza y Paz, certificado que hace parte de este contrato. **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL.** - las partes acuerdan imponer a título de pena por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en este contrato un porcentaje del veinte (20%) del valor total de este contrato en favor de la parte que permanezca fiel a ellas a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA CUARTA. - TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO.** - Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con dos meses (2) de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo del ARRENDATARIO, incluso, los impuestos nuevos que se aplique como nuevos tributos o por pasar el ARRENDADOR de no responsable de IVA a responsable de este Tributo. **DECIMA SEPTIMA;** Con el fin de garantizar la entrega en buen estado y el pago de servicios y cuota de administración, el ARRENDATARIO a entregado como depósito la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), suma entregada el día uno (1) del mes de diciembre (12) del año dos mil veintidós (2022) deposito que se utilizara, de ser necesario para hacer las reparaciones al local y cubrir los servicios públicos, de lo cual con los debidos soportes o facturas, se determinara el costo de los mismos y si hubiere un saldo del depósito, se reintegrará al ARRENDATARIO, una vez se haya concluido las reparaciones o pagos correspondientes, en su defecto cuando el rubro mencionado no alcanzare a cubrir las reparaciones o cancelar los servicios públicos causado el ARRENDATARIO realizara el ajuste correspondiente para cubrir el faltante. **DECIMA OCTAVA. - ARRENDATARIO CODEUDOR SOLIDARIO,** Con el fin de garantizar el pago y responsabilidades de lo descrito en este contrato asume como CODEUDOR SOLIDARIO señora INES

SORAIDA SALAS GOYES, identificado como aparece en el encabezado de este documento.

REDACCIÓN CONJUNTA. Las partes manifiestan que los acuerdos contenidos en el presente contrato son producto de un proceso de negociación y deliberación entre **EL ARRENDADOR y LA ARRENDATARIA**, quienes han redactado conjuntamente, revisado, entendido y aprobado en ejercicio de su autonomía de la voluntad, cada cláusula contenida en este documento.

Leído en todas sus partes, manifiestan los contratantes que conocen el contenido del documento y están de acuerdo, declaran haber recibido cada uno un original de este contrato de contrato de arrendamiento comercial local residencia

En constancia se firma en Pasto el día uno (01) del mes de diciembre (12) del año dos mil veintidós (2022), en dos ejemplares en la ciudad y fecha arriba mencionadas, firmas que serán autenticadas ante notario público.

ARRENDATARIO:

Sonia Cifuentes

SONIA ZORAIDA CIFUENTES MELO
C. C. No. 59.122.647 del Tambo N.

ARRENDADOR

OMAR HENRY CORAL PEÑA
12.964.352 DE PASTO

ARRENDADOR CODEUDOR SOLIDARIO

Saraida Salas G.

INES SORAISA SALAS GOYES
C.C. No. 1.062.297.603 de xx

POLICARPA NARIÑO
Jhonatan Acosta Jaramillo
Inspector Municipal
INSPECCIÓN MUNICIPAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Al despacho de la Inspección Municipal de Policarpa (Nar.)
Comparece el (los) señor (es) Sonia Zoraida Cifuentes Melo
y Ines Soraida Salas Goyes de El Tambo (N)
cc No. 59.122.647 de
cc No. 1.062.297.603 de Sin. Lander de Quilichao (Cauca)
Respectiv... manifiesta(n) ante el suscrito inspector de Policía que la(s) firma(s) que aparece(n) al pie del presente escrito es (son) AUTENTICAS de su puño y letra y que acostumbran en todos sus actos públicos como privados
Policarpa Enero 27 de 2023
Inspector Jhonatan Acosta
CELULAR: 3226550893
C.C. No. 1085299114 Pasto (N)
Interesado(a) Sonia Cifuentes
Interesado(a) Soraida Salas G

OTRO SI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL LOCAL RESIDENCIA EDIFICIO CRISTALES

San Juan de Pasto, 1 de abril de 2024.

El ARRENDADOR:	OMAR HENRY CORAL PEÑA 12.964.352
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	DE PASTO
DIRECCION	CALLE 19 No. 18 39 PASTO
TELEFONO	3128665051
EL ARRENDATARIO:	FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ
NIT.:	900925815-0
DOMICILIO:	CL 22 1 A 55 PAR DE BAVIERA PASTO
TELEFONO:	3217814593 - 3108271297
REPRESENTANTE LEGAL·	SONIA CIFUENTES MELO
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	59.122.647 DEL TAMBO NARIÑO.
DOMICILIO:	CL 22 1 A 55 P. DE BAVIERA PASTO
TELEFONO:	3156957578 – 3217814593

En el lugar y fecha arriba anotados, conste entre nosotros, mayores de edad y hábiles para contratar, identificados como aparece al pie de nuestras firma, mediante el presente documento privado suscribimos **UN OTRO SI** al contrato de arrendamiento de una casa, el cual se regirá por las siguientes prestaciones contractuales, que se rigen por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano y de Comercio, demás normas y concordantes, el mismo que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: **PRIMERA MODIFICACION A LA CLAUSUAL NUMERO CUATRO (4)** que estipulaba así: él término de duración del presente contrato es de doce meses (12) con **FECHA DE INICIACIÓN**: día primero (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **FECHA DE TERMINACIÓN**: treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El cual a partir de la fecha quedara así: él término de duración del nuevo acuerdo es de seis meses (6) con **FECHA DE INICIACIÓN**: día primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). **FECHA DE TERMINACIÓN**: treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDA CANON**: El valor del canon mensual de arrendamiento es por la suma de ONCE MILLONES PESOS ($11.000.000), el valor del canon fijado está libre de impuestos, El ARRENDATARIO pagará EN LA CIUDAD DE PASTO EN EL PARQUEADERO CORALINS UBICADO EN LA CALLE 17 No, 22 31 al ARRENDADOR o a su orden pagaderos dentro de los primeros cinco días (5) de cada periodo mensual. **TERCERA: INCREMENTO ANUAL:** El canon de arrendamiento tendrá un incremento porcentual igual al DIEZ POR CIENTO (10%) anual o el equivalente al IPC, cuando este supere el porcentaje determinado anteriormente, sobre el valor del año inminentemente anterior, incremento que se

hará efectivo a la terminación del contrato en su primera anualidad y así sucesivamente se reajustara en cada vencimiento, sin necesidad de aviso o recordatorio por parte del ARRENDATARIO.

En constancia se firma en Pasto el día primero (1) del mes de abril (04) del año dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares.

ARRENDATARIO	ARRENDADOR
SONIA ZORAIDA CIFUENTES MELO	OMAR HENRY CORAL PEÑA
C.C N° 59.122.647 del Tambo Nariño.	C.C. 12.964.352 de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			
	FECHA 21-jun-22	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-071	PÁGINA 1 de 2

San Juan de Pasto, 16 de octubre de 2024

Doctor
JOHN BYRON IBARRA ROSERO
Subsecretario de Justicia y Seguridad
Secretaria de Gobierno

Asunto: Designación Supervisión.

Por medio de la presente me permito informarle que usted ha sido designado como supervisor (a) de los siguientes contratos, los cuales tienen las siguientes especificaciones:

No. Contrato	OBJETO	VALOR	IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA
20243242	La Secretaria de Gobierno de Pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 15 No. 17 – 104, urbanización BUCHELI, descrito en la escritura pública No. 1323 de la Notaria cuarta del circulo de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: : " FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez, RESPALDO con extensión de 12 metros con propiedad de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de Emilio Maya, en todos muros de ladrillo al medio." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS045.	$ 129.984.258	900.925.815-0	FUNDACION ESPERANZA Y PAZ

- Se adjunta copia del contrato.
- El contenido completo de los Contratos y sus anexos lo puede consultar en la oficina de archivo del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio (DACP), en la página oficial de la Alcaldía de Pasto y en la página oficial de contratación pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.
- Es importante resaltar que para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberá tener en cuenta el Manual de contratación, Guía de Supervisión y las normas que regulan en la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 2011, y demás normas reglamentarias)

- El supervisor, además de observar las obligaciones que contemplan las normas anteriores, deberá publicar en las plataformas SECOP II y SIA Observa los documentos que dentro de la ejecución y liquidación del contrato se emitan. De igual manera, se encuentra en la obligación de remitir dichos documentos en medio físico para su correspondiente incorporación en el expediente que se encuentra bajo custodia del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Atentamente,

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno

JOHN BYRON IBARRA ROSERO
Recibo Designado para la Supervisión
Aceptación.

Revisó: SANDRA PATRICIA PAZ FRANCO
Asesor Jurídico- Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO			
	FECHA 18-Ene-22	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-022	PÁGINA 1 de 1

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE BIENES No. 20243242	
Ciudad y fecha	San Juan de Pasto, 17 de octubre de 2024
Contratante	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891280000-3
Representante legal	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Contratista	FUNDACION ESPERANZA Y PAZ
Identificación	NIT 900.925.815-0
Objeto	La Secretaria de Gobierno de Pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 15 No. 17 – 104, urbanización BUCHELI, descrito en la escritura pública No. 1323 de la Notaria cuarta del circulo de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: " FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez, RESPALDO con extensión de 12 metros con propiedad de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de Emilio Maya, en todos muros de ladrillo al medio." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS045.
Valor	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($129.984.258)
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 del mes de noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento.
Fecha de finalización	30 de noviembre de 2024
C.D.P. No.	**Número**: 2024002737 — **Fecha**: 19 de julio de 2024
Registro de compromiso presupuestal	**Número**: 2024004245 — **Fecha**: 16 de octubre de 2024
Resolución de aprobación de pólizas	N/A
Supervisor(es)	**Nombre**: JOHN BYRON IBARRA ROSERO — **Identificación**: 98.397.704 de Pasto (N) — **Dependencia**: Subsecretario de Justicia y Seguridad

En la presente fecha, en el Despacho de la Secretaría de Gobierno - Subsecretaria de Justicia y Seguridad de la Alcaldía del Municipio de Pasto se reunieron, por una parte, el(a) Doctor(a) JOHN BYRON IBARRA ROSERO en calidad de Supervisor(a) del Contrato de la referencia, y por otra FUNDACION ESPERANZA Y PAZ, con el fin de dar inicio al contrato referido. Una vez perfeccionado el contrato de Arrendamiento o Adquisición de bienes y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes.

JOHN BYRON IBARRA ROSERO
Subsecretario de Justicia y Seguridad Supervisor del Contrato

SONIA CIFUENTES MELO
Fundacion Esperanza y Paz
CONTRATISTA

ALCALDÍA
DE PASTO

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA:

Que la Subsecretaría de Justicia y Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal de Pasto, previa revisión de los documentos en la lista de chequeo para radicar contratos con código (CO-F-001), los cuales son aportados por la señora SONIA CIFUENTES MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.122.647, en calidad de contratista, se constata la veracidad y autenticidad de la información contenida en cada uno de ellos.

San Juan de Pasto, 18 de octubre de 2024

Atentamente,

JOHN BYRON IBARRA ROSERO
Subsecretario de Justicia y Seguridad
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: SANDRA PATRICIA PAZ FRANCO
Asesor Jurídico- Secretaría de Gobierno